



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE JUNIO DE 2025

No. 1619

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se dejan sin efectos el Aviso por el que se da conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social denominada "Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales "Pedregales", "Azcapotzalco", "Xochimilco Centro" y "Tlalpan Centro" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1104, El 15 de mayo de 2023, así como su primer y segundo avisos modificatorios, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de mayo de 2023 y el 22 de noviembre de 2023, respectivamente, por no haberse cumplido los requisitos de permanencia 4
- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado Otorgamiento o prórroga del permiso complementario de recorridos, bases y lanzaderas para la prestación de servicios de transporte de pasajeros colectivo de ruta y de ruta metropolitana de la Ciudad de México, correspondiente al año 2025 6

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada "Sonidos y pasos de vida", para el ejercicio fiscal 2025 11

#### Alcaldía Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía, las atribuciones que se indican 14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Metas cumplidas (graduación)”, para el ejercicio fiscal 2025 17
- Alcaldía Miguel Hidalgo**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Atención integral a población en un contexto de calle” para el ejercicio fiscal 2025 24
- Alcaldía Tláhuac**
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios de los pueblos en la Alcaldía, de acuerdo con las fechas establecidas para cada una de las festividades 37
- Alcaldía Venustiano Carranza**
- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrega de aparatos auditivos o aparatos ortopédicos a personas con discapacidad auditiva o motriz”, para el ejercicio fiscal 2025 39

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Aviso FGJCDMX/08/2025 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD01/01/2025 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Olin Hernando Vargas Ojeda, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de otra persona o personas que pudiesen ser responsables de la desaparición del mismo 56
- ◆ Aviso FGJCDMX/09/2025 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD01/02/2025 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Xin Wang de fecha de nacimiento 27 de septiembre de 1986 de nacionalidad china, con pasaporte número EJ2409659 para su aprehensión y puesta a disposición ante autoridad judicial 61

## PODER LEGISLATIVO

### Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se designa al ciudadano Daniel Osorio Roque como titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México, por un periodo de cuatro años, contados a partir de su toma de protesta ante al Congreso de la Ciudad de México 66
- ◆ Decreto por el que se designa al ciudadano José Gerardo Huerta Alcalá como titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México por un periodo de cuatro años, contados a partir de su toma de protesta ante el Congreso de la Ciudad de México 67

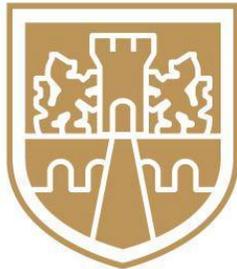
## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30001118-001-2025 y 30001118-002-2025.- Convocatoria 001/2025.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo el bacheo en vialidades secundarias 68

## EDICTOS

◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 3/2025-III (tercera publicación)	74
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-3 C/D/01324/09-2018 D02 (primera publicación)	75
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/0453/04-2021 D01 (primera publicación)	75
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00623/05-2024 D01(primera publicación)	76
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00819/06-2024 D01 (primera publicación)	76
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01100/08-2024 D01 (primera publicación)	77
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIMH/UAT-MH-4/UI- 1 S/D/01034/04-2024 D01 (primera publicación)	77
◆ <b>Aviso</b>	78



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XI y 36, fracciones XII, XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de mayo de 2023, fue publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1104, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales “Pedregales”, “Azcapotzalco”, “Xochimilco Centro” y “Tlalpan Centro” (“Aviso de Lineamientos”).

Que con fecha 31 de mayo de 2023, fue publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1116, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico que contiene la modificación a los Lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales “Pedregales”, “Azcapotzalco”, “Xochimilco Centro” y “Tlalpan Centro” (“Primer Aviso Modificatorio”).

Que con fecha 22 de noviembre de 2023, fue publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1240, el Aviso por el que se modifican los Lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales “Pedregales”, “Azcapotzalco”, “Xochimilco Centro” y “Tlalpan Centro”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su número 1104, de fecha 15 de mayo de 2023; así como su aviso modificatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la ciudad de México en su número 1116, el 31 de mayo de 2023, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“Segundo Aviso Modificatorio”).

Que el “Aviso de Lineamientos”, en su numeral 14 establecía el Proceso de Selección de la Empresa que fabricaría las nuevas unidades y recibió los bonos derivados de la Acción Social; del mismo modo en su numeral 14.10 establecía como requisito que para dar continuidad a la entrega de unidades nuevas a la Nueva Empresa de Transporte, se debía cumplir con las siguientes condiciones: 1. Llevar a cabo la chatarrización de las unidades obsoletas comprometidas dentro de la Acción Social, 2. La firma del Convenio de Adhesión y 3. La formalización del financiamiento para terminar de pagar las unidades que recibiera. Supuestos que no fueron cumplidos dentro de los plazos establecidos en el numeral 11.2 de los multicitados Lineamientos, por lo que se advirtió el incumplimiento a los requisitos de permanencia. En virtud de lo anterior resultó improcedente la operación de la Acción Social, toda vez que no se cumplió con las condiciones en los términos establecidos en los Lineamientos de Operación y sus avisos modificatorios, lo que trajo como consecuencia el incumplimiento del objetivo de la Acción Social al no existir población objetivo subsistente por atender y resulta procedente dejar sin efectos dichos instrumentos para dar por concluida la Acción institucional.

Que en consideración de lo anterior, se solicitó a la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social con fundamento en el Artículo 4 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social la aprobación de la publicación del presente Aviso, a lo cual no hubo manifestación en contrario en cuanto a la publicación del presente aviso.

Que en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Acuerdo y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que de conformidad con sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS EL AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR LOS SERVICIOS ZONALES “PEDREGALES”, “AZCAPOTZALCO”, “XOCHIMILCO CENTRO” Y “TLALPAN CENTRO” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1104, EL 15 DE MAYO DE 2023, ASÍ COMO SU PRIMER Y SEGUNDO AVISOS MODIFICATORIOS, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE MAYO DE 2023 Y EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, RESPECTIVAMENTE, POR NO HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA**

**ÚNICO.** Se dejan **sin efectos** el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales “Pedregales”, “Azcapotzalco”, “Xochimilco Centro” y “Tlalpan Centro”, así como el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico que contiene la modificación a los Lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales “Pedregales”, “Azcapotzalco”, “Xochimilco Centro” y “Tlalpan Centro” y su “Primer y Segundo Aviso Modificadorio” y el “Aviso por el que se modifican los Lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales “Pedregales”, “Azcapotzalco”, “Xochimilco Centro” y “Tlalpan Centro”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su número 1104, de fecha 15 de mayo de 2023; así como su aviso modificadorio, publicado en la Gaceta Oficial de la ciudad de México en su número 1116, el 31 de mayo de 2023, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el 26 de mayo de 2025

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO**

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I, XI, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, LXXII y LXXXV, 12, fracciones I, V, VI, XVI y XXIX, 55, fracción I, 56, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 7°, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracción XVII, 36, fracciones IV, XII, XXVI y XXXIII, 193, fracciones I, III, IV, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, fracción XX Bis, 19, 48, fracciones I, II y penúltimo párrafo, 100, 102, 103, 104, 105, 110, fracciones II, y XXI, 115, fracción II, incisos a) y b) del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante "la Secretaría", dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la Ciudad de México, por lo que, debe verificar que las prestaciones de los mismos se realicen en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que de conformidad con el artículo 12, de la Ley de Movilidad, "la Secretaría" está facultada para otorgar permisos y autorizaciones para el establecimiento de prórrogas de recorridos, bases, lanzaderas, sitios de transporte y demás áreas de transferencia para el transporte, según los estudios técnicos necesarios.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la Ciudad de México, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por "la Secretaría"; cumplir con los procedimientos de control operativo que determine "la Secretaría"; así como realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del Servicio.

Que de conformidad con el artículo 100, del Reglamento de la Ley de Movilidad, se otorgarán permisos para la operación de bases de servicio, lanzaderas y sitios en las áreas de transferencia para el transporte, por el tiempo que "la Secretaría" determine y prorrogables hasta por el mismo tiempo que se otorgó la concesión de origen, previo cumplimiento de los requisitos que establece el mismo numeral.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a "la Secretaría" para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte, Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO OTORGAMIENTO O PRÓRROGA DEL PERMISO COMPLEMENTARIO DE RECORRIDOS, BASES Y LANZADERAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS COLECTIVO DE RUTA Y DE RUTA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.**

**PRIMERO.** El procedimiento para el Otorgamiento o Prórroga del permiso complementario de recorridos, bases y lanzaderas para la prestación de Servicios de Transporte de Pasajeros Colectivo de Ruta y Ruta Metropolitana de la Ciudad de México, en términos del artículo 100, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, será realizado por "la Secretaría", a través de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, adscrita a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular.

**SEGUNDO.** Para el Otorgamiento o Prórroga del Permiso Complementario de Recorridos, Bases y Lanzaderas para la prestación de servicios de Transporte de Pasajeros Colectivo de Ruta y Ruta Metropolitana de la Ciudad de México, y con la finalidad de brindar a la ciudadanía y a la Secretaría un sistema de solicitud y registro virtual más eficiente, el representante de la ruta deberá contar con la plataforma de acceso para la gestión digital de trámites y servicios “Llave de la Ciudad de México”.

Para los fines del presente aviso se entenderá como “Servicio de Ruta” (Local) a todos los servicios prestados por organizaciones que cuentan con concesiones o permisos para operar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México. Así mismo, se entenderá como “Servicio de Ruta Metropolitana” a todos los servicios que ingresan a la ciudad y que son prestados por organizaciones que cuentan con concesiones o permisos para operar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo otorgados por entidades federativas distintas a la Ciudad de México. Lo cual, no aplica a los recorridos o placas federales.

**TERCERO.** Para realizar el Trámite de Otorgamiento o Prórroga del Permiso Complementario de Recorridos, Bases y Lanzaderas para la prestación de servicios de Transporte de Pasajeros Colectivo de Ruta y Ruta Metropolitana, el representante de ruta deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

Deberá ingresar al Sistema de Otorgamiento o Prórroga del Permiso Complementario de Recorridos, Bases y Lanzaderas para la prestación de servicios de Transporte de Pasajeros Colectivo de Ruta y Ruta Metropolitana 2025, en adelante "Sistema" por medio del siguiente enlace electrónico <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/sitios-bases>

**I.** Para ingresar al sistema, el representante deberá contar con la “Llave de la Ciudad de México”; por lo que, en caso de no contar con ella, podrá obtenerla a través del siguiente portal: <https://llave.cdmx.gob.mx>; asimismo, deberá contar con el acta constitutiva de la organización o empresa y acta de asamblea vigente que lo avale como representante legal de la misma, toda vez que el referido trámite únicamente podrá ser realizado por la persona representante legal de la Ruta, y el pago de estudios técnicos, cajones y parque vehicular correspondientes a los tres años anteriores.

**II.** Posteriormente, deberá seleccionar el tipo de transporte, que para este caso, deberá seleccionar “Ruta” y el trámite a realizar, que podrá ser:

- A. Autorización (Otorgamiento).
- B. Prórroga.

**III.** Al ingresar al "Sistema", el representante legal deberá capturar la información referente a “Datos generales del representante” e “Información de la organización”, así como modalidad del servicio y número de unidades dentro del padrón.

**IV.** En el caso de Prórroga, deberá capturar los datos requeridos en el "Sistema" relativos al parque vehicular autorizado, bases autorizadas, lanzaderas autorizadas y descriptivos de los recorridos autorizados, y deberá señalar lo siguiente:

- A. Cajones autorizados.
- B. Nombre y ubicación de la base o bases autorizadas.
- C. Nombre y ubicación de la lanzadera o lanzaderas autorizadas.
- D. Descriptivos de los recorridos autorizados y bases en las que operan.
- E. Número y tipo de unidades por recorrido.

**V.** En el caso de Otorgamiento, capturar los datos requeridos en el "Sistema" referentes al parque vehicular, bases, lanzadera y recorridos de los que se busca autorización y deberá señalar lo siguiente:

- F. Cajones solicitados.
- G. Nombre y ubicación de la base o bases solicitados.
- H. Nombre y ubicación de la lanzadera o lanzaderas solicitadas.
- I. Descriptivos de los recorridos solicitados y bases en las que operan.
- J. Número y tipo de unidades por recorrido solicitados.

**VI.** Una vez capturada y guardada la información, el "Sistema" arrojará una pestaña con la información recabada, si es correcta, el usuario podrá "Aceptar y Continuar", de no ser así, regresará a la página anterior para corregir los errores.

**VII.** Al continuar, el representante deberá cargar al "Sistema" los siguientes documentos considerando el tamaño límite del archivo que se presenta a continuación:

**K.** Identificación del representante legal - (Formato PDF, Tamaño máximo: 1,500 Kb)

**L.** CURP del representante legal - (Formato PDF, Tamaño máximo: 1,500 Kb)

**M.** RFC de la persona moral - (Formato PDF, Tamaño máximo: 1,500 Kb)

**N.** Acta constitutiva - (Formato PDF, Tamaño máximo: 0.5 GB)

**O.** Última acta de asamblea - (Formato PDF, Tamaño máximo: 0.5 GB)

**P.** Padrón de vehículos (Cuyo formato deberá descargarse del "Sistema" y volverse a adjuntar con la información solicitada) - (Formato xlsx, Tamaño máximo: 0.5 GB)

**Q.** Recorridos y bases en formato kml o kmz - (Tamaño máximo: 0.5 GB)

**R.** Mapa o croquis del sitio o base de servicio (Formato PDF, Tamaño máximo: 0.5 GB)

**S.** Último permiso o revalidación (Formato PDF, Tamaño máximo: 10,000 Kb) (Únicamente para prórroga)

**T.** Pago de los últimos tres años (Formato PDF, Tamaño máximo: 10,000 Kb) (Únicamente para prórroga)

Para la carga de los documentos antes requeridos, se recomienda lo siguiente:

1. Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la limpieza y legibilidad de sus documentos digitalizados, es decir, que no contenga rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones;
2. Los documentos digitalizados pueden ser a color o blanco y negro siempre y cuando se obtengan de los documentos originales requeridos.

**VIII.** Una vez finalizada la carga de documentos, se guardará en el "Sistema" y finalizará el registro.

**CUARTO.** En caso de prórroga, al finalizar el proceso indicado en el numeral **TERCERO**, "la Secretaría" cotejará la información ingresada con las autorizaciones con las que cuenta la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado. En caso de que la información ingresada no concuerde, se solicitará al representante legal de la Organización subsanar la información, y este último contará con tres oportunidades para completar la información.

**QUINTO.** En caso de otorgamiento, una vez que la información sea ingresada, "la Secretaría" solicitará a la Alcaldía o Alcaldías correspondientes, el Visto Bueno para la autorización de las bases y lanzaderas, mismo que deberá ser contestado en un término máximo de 10 días hábiles de conformidad con el Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México. En los casos de otorgamiento en rutas locales, el Representante de la empresa u organización, deberá ingresar por aparte, un escrito a "la Secretaría" solicitando la autorización de los recorridos, bases o lanzaderas.

**SEXTO.** En el caso de no haber campos para subsanar y siendo aceptado el trámite por "la Secretaría", el "Sistema" permitirá al representante legal generar una línea de captura para el pago de estudios técnicos por cada recorrido. En el caso de Ruta Metropolitana será por el concepto "Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de itinerario y bases de servicio para la prestación del servicio público colectivo metropolitano de pasajeros" marcado en el artículo 220, I, b), 5 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

En el caso de Ruta Local será por el concepto "Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de itinerarios y bases de servicio para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, y de carga" marcado en el Art. 220, I, d) 5 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Las organizaciones y empresas tanto de Ruta Metropolitana como de Ruta Local tendrán como fecha límite para hacer el pago e ingresar la línea de captura pagada en el sistema el 15 de diciembre del 2025.

**SÉPTIMO.** Una vez teniendo la línea de captura, el representante legal deberá realizar el pago correspondiente ante la Secretaría de Administración y Finanzas e ingresar al "Sistema" la línea de captura pagada. Si la línea de captura es correcta, se verá reflejada en el "Sistema" y "la Secretaría" efectuará las acciones correspondientes para la implementación del Estudio Técnico.

**OCTAVO.** A partir de este momento, "la Secretaría" llevará a cabo las gestiones necesarias para realizar el Estudio Técnico correspondiente y determinar si el otorgamiento o prórroga de permiso solicitado es factible de conformidad con lo marcado en los artículos 103, 104 y 105 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para los siguientes rubros:

- I. Bases,
- II. Lanzaderas,
- III. Recorridos,
- IV. Cajones, y
- V. Parque vehicular.

**NOVENO.** En caso de que el resultado del Estudio Técnico sea positivo, si se tratase de una solicitud prórroga del permiso, el "Sistema" emitirá al representante legal una línea de captura, de conformidad con lo autorizado, para los siguientes rubros:

#### I. Ruta Metropolitana

- A. Pago "Por la vigencia anual, por cada vehículo" marcado en el Art. 220, I, b) 3 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y
- B. Pago "Por cada cajón vehicular autorizado en bases de servicio, por anualidad" marcado en el Art. 220, I, b) 4 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

#### II. Ruta Local

- C. Pago "Por su otorgamiento y revalidación de permisos complementarios para el establecimiento y operación de equipamiento auxiliar para el servicio de transporte público de pasajeros y de carga, por cada cajón vehicular autorizado por anualidad" marcado en el Art. 220, I, d) 2 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y
- D. Pago "Por la vigencia anual de itinerario, por cada vehículo" marcado en el Art. 220, I, d) 3 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**DÉCIMO.** En caso de que el resultado del Estudio Técnico sea positivo, si se tratase de una solicitud de otorgamiento del permiso, el "Sistema" emitirá al representante legal una línea de captura, de conformidad con lo autorizado, para los siguientes rubros:

#### I. Ruta Metropolitana

- A. Pago "Por su otorgamiento, por cada itinerario de organizaciones y empresas de otras entidades" marcado en el Art. 220, I, b) 1 del Código Fiscal de la Ciudad de México,
- B. Pago "Por cada vehículo adicional de otras entidades que ingresen, por unidad" marcado en el Art. 220, I, b) 2 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y
- C. Pago "Por cada cajón vehicular autorizado en bases de servicio, por anualidad" marcado en el Art. 220, I, b) 4 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

#### II. Ruta Local

- A. Pago "Por su otorgamiento y revalidación de permisos complementarios para el establecimiento y operación de equipamiento auxiliar para el servicio de transporte público de pasajeros y de carga, por cada cajón vehicular autorizado por anualidad" marcado en el Art. 220, I, d) 2 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** En caso de no ser factible el otorgamiento o prórroga del permiso, "la Secretaría" comprobará la negativa mediante el dictamen de Estudio Técnico, notificando al representante legal, la no procedencia del trámite y se dará por finalizado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En caso de no estar de acuerdo con lo autorizado, el Representante legal podrá solicitar una revisión del expediente a "la Secretaría", en el piso 2 de Álvaro Obregón #269, col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc; y en caso de ser procedente, se realizará la corrección correspondiente y se anexará al estudio técnico realizado, en caso contrario, se notificará al representante sobre el resultado.

**DÉCIMO TERCERO.** Una vez generadas las líneas de captura, el representante legal deberá realizar el pago correspondiente ante la Secretaría de Administración y Finanzas e ingresar al "Sistema" las líneas de captura pagadas. Si las líneas de captura son correctas, "la Secretaría" efectuará las acciones correspondientes para la emisión del Otorgamiento o Prórroga del Permiso Complementario de Recorridos, Bases y Lanzaderas para la prestación de servicios de Transporte de Pasajeros Colectivo de Ruta y Ruta Metropolitana de la Ciudad de México, según sea el caso.

**DÉCIMO CUARTO.** A continuación, "El Sistema" notificará al correo electrónico registrado por el representante, la aprobación del trámite, el cual deberá agendar su cita en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Regulación de Bases y Recorridos, ubicada en Avenida Álvaro Obregón 269, Piso 2, Colonia Roma Norte Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX, a través del siguiente enlace: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/citas/>.

**DÉCIMO QUINTO.** "La Secretaría" citará al Representante mediante oficio, especificando el día, para imprimir la Hoja de Corroboración de Datos, y posteriormente se procederá a la impresión del Otorgamiento o Prórroga y quedará finalizado el trámite.

**DÉCIMO SEXTO.** El incumplimiento al presente acuerdo será causa de las sanciones previstas en los artículos 12, fracción XXX y 115, fracciones III, VII, IX y XV, de la Ley de Movilidad para la Ciudad de México.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

**DÉCIMO OCTAVO.** Cualquier persona involucrada en el procedimiento tiene estrictamente prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>, o ante la autoridad competente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud del presente Aviso.

**Ciudad de México a 27 de mayo de 2025**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO.** Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso G; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13 apartado A, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 121 fracción VII inciso b), y 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9, 27, 32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como de las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente le otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Cuauhtémoc; y;

### CONSIDERANDO

Que este Órgano Político Administrativo tiene personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que con fecha 14 de febrero de 2025, fue publicado el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Sonidos y Pasos de Vida", para el Ejercicio Fiscal 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1548; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL "SONIDOS Y PASOS DE VIDA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **Entidad responsable.**

Alcaldía Cuauhtémoc.

#### **Unidades administrativas involucradas en la instrumentación de la acción social.**

Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Dirección de Desarrollo Social

Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

Dirección General de Administración.

Dirección de Recursos Materiales.

Dirección de Comunicación Social.

#### **Diagnóstico.**

La Acción Social "Sonidos y pasos de vida", surge como una respuesta integral de la Alcaldía Cuauhtémoc ante una problemática social mostrada en datos del INEGI que reporta en el Censo de Población y Vivienda 2020 a 33,954 personas con algún tipo de limitación que representan el 16.07%. De estos, 4,680 tienen dificultades motrices, 14,695 alguna limitación física y 6,536 dificultades auditivas, por lo que se busca garantizar el acceso a tecnologías de apoyo para personas con discapacidad, como sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos.

#### **Objetivo General.**

Generar mecanismos de inclusión que permitan mayor integración social y familiar de las personas beneficiarias, materializado en la entrega de un apoyo en especie ya sea de una silla de ruedas, un bastón o un aparato auditivo según sea el caso.

#### **Metas Físicas.**

Entregar hasta a 165 personas beneficiarias habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, en un rango de edad de 15 años en adelante, que vivan con discapacidad motriz y/o auditiva, permanente o temporal, un único apoyo de una silla de ruedas o

un bastón o un aparato auditivo, a fin de promover su integración social, autonomía y reducir las desigualdades derivadas de la intersección de género y discapacidad.

### **Programación Presupuestal.**

El presupuesto autorizado para esta Acción Social, asciende a \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

### **Requisitos.**

- a) Ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- b) Presentar discapacidad motriz y/o auditiva, temporal o permanente.
- c) Tener más de 15 años al momento de su registro.
- d) Entregar la documentación requerida en original (para cotejo) y copia.

### **Recepción de documentos.**

a) Requisitar una solicitud de ingreso a la Acción Social Sonidos y pasos de vida, mediante una carta dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, señalando datos personales, domicilio, teléfono y anexando copia simple de los documentos establecidos en los requisitos de acceso de las reglas de operación. **(Formato proporcionado por la Alcaldía)**

b) Entregar la solicitud y la documentación en la oficina de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias adscrita a la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en calle Aldama y Mina sin número (ala oriente del edificio sede), colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, **del 30 de mayo al 6 de junio de 2025.**

### **Documentación requerida (original y copia para el expediente).**

- a) Solicitud de ingreso. **(Formato proporcionado por la Alcaldía)**
- b) Identificación oficial vigente INE, con residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial INE.
- d) Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad. Sólo en caso de que la identificación oficial presentada no señale el domicilio.
- e) Certificado de discapacidad emitido por alguno de los Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria, resumen médico o documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México).
- f) Formato "Bajo protesta de decir verdad" que será proporcionado por la Alcaldía, en el que declare no recibir el mismo apoyo de cualquier otra Alcaldía, del Gobierno Federal o de la CDMX, ni tener relación laboral activa en la Administración Pública. **(Formato proporcionado por la Alcaldía)**

### **En caso de tener Tutor.**

- Identificación oficial vigente INE del tutor o en su caso del acompañante.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial INE.
- Carta poder con firma autógrafa de la persona con discapacidad o bien de no poder plasmarla bastará con su huella digital.

### **Criterios de elección.**

Se dará prioridad a los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que residan en alguna de las 33 colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo, así como aquellos que de conformidad al estudio socioeconómico realizado se encuentren en niveles de pobreza o pobreza extrema.

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la acción social son los siguientes:

La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes.

Las condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.

Sólo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, o que presenten la necesidad de obtener dos tecnologías de apoyo siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 10% de la meta establecida, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso.

**Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:**

La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción social podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, planta baja, ala oriente del edificio sede, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

**Características del apoyo en especie.**

Se entregarán 165 aparatos ortopédicos: 45 sillas de ruedas, 40 aparatos auditivos y 80 bastones.

**Calendario**

<b>Actividad</b>	<b>Periodo</b>
Publicación de la Convocatoria.	30 de mayo de 2025.
Registro e inicio de recepción de documentos.	Del 30 de mayo al 6 de junio de 2025.
Publicación de resultados de personas beneficiarias.	La Alcaldía Cuauhtémoc, publicara en la página oficial de la Alcaldía: <a href="https://alcaldiacuauhtemoc.mx">https://alcaldiacuauhtemoc.mx</a> , en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan, los nombres de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en los Lineamientos de Operación de la Acción Social.
Entrega única de apoyo en especie.	14 de julio de 2025.
Entrega de apoyo a las personas que por alguna razón no pudieron asistir el 14 de julio de 2024.	Durante el mes de agosto de 2025.

La presente Convocatoria está sujeta a los Lineamientos de Operación la Acción Social **Sonidos y Pasos de Vida**, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1548 Tomo I, del 14 de febrero de 2025, mismas que pueden ser consultadas a través del siguiente enlace:

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/08f6dcbdbe0d14d90f5dae75445147b3.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/08f6dcbdbe0d14d90f5dae75445147b3.pdf)

**NOTAS IMPORTANTES.**

El registro de personas aspirantes y la recepción de documentos, no garantizan la entrega del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección. Dicho trámite, queda sujeto a las consideraciones establecidas en los lineamientos de operación establecidos para el Ejercicio fiscal 2025.

Los requisitos y documentación aplicarán para todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección.

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2025

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**  
**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**

## ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS

**MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA**, en mi carácter de Alcalde de La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, Apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XXII, XXIII, XLI, XLII, XLIII, inciso b), fracciones III, XI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 15, 29 fracción I, XIII, XV, y XVII, 30; 31 fracciones I, II, III, IV, IX, XI, XV, XVI, XVIII; artículo 32, fracción I, II, IV, VII, VIII, IX, XII; artículo 34, fracciones, IV, V, VIII, IX, artículo 35, fracciones I III, IV y V, artículo 37, fracciones, I, II y III; artículo 40, 42, fracciones X, XI; artículo 53, fracciones I, II, III, IV, V, VI; artículo 56, fracciones, I, II, III, IV; 71 y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 36 de fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

**I.** Que la Alcaldía Magdalena Contreras es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuyo reconocimiento se encuentra establecido en los instrumentos normativos Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**II.** Que, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53 apartado a) numeral 2, establece que son finalidades de las Alcaldías las de facilitar la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de asuntos públicos, así como impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres.

**III.** Que, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53 apartado B, numeral 3, enuncia que las personas titulares de las alcaldías cuentan con atribuciones exclusivas como lo son las de ejecutar en su Demarcación Territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México; así como el instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte y diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación.

**IV.** Que, la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 35, otorga al Titular del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, facultades exclusivas en materia de desarrollo social, como lo son ejecutar programas de desarrollo social y acciones sociales en apego a los lineamientos y políticas emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México, instrumentar políticas y programas dirigidos al fortalecimiento y promoción de los deportes, así como diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales.

**V.** Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al Titular del Órgano Político Administrativo, para delegar a los Titulares de las Direcciones Generales adscritas, las facultades que expresamente les otorga los ordenamientos jurídicos correspondientes.

**VI.** Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecidas en el artículo 53 apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, IX, XV, XXII, XXIII, XLI, XLII, XLIII; inciso b), fracciones III, XI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, correspondientes a la administración pública de las Alcaldías.

**VII.** Que de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

**VIII.** Que, con objeto de hacer más eficiente y agilizar las actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN TÉRMINOS DE LO CONSECUENTE:**

**PRIMERO.** - Se delega en el titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, la facultad de analizar contratos, convenios, bases de Licitaciones Públicas Nacionales, bandos de aplicación general en la Demarcación Política, documentos de iniciativas para presentación ante el congreso de la Ciudad de México y demás instrumentos jurídicos que celebre la Alcaldía, así como exponerlos ante el Concejo de la Demarcación Política para su análisis, discusión y aprobación.

**SEGUNDO.** - Se delega en el titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, la facultad de velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, bandos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas; y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano; así como ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso; así como aplicar las sanciones correspondientes.

**TERCERO.** - Se delega en el titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno la facultad de legalizar las firmas de los titulares de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo, certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial; expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**CUARTO.** - Se delega en el titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, la facultad de asumir la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica.

**QUINTO.** - Se delega en el titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, la facultad de prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial; presentar quejas por infracciones cívicas y afectaciones al desarrollo urbano, y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción.

**SEXTO.** - Se delega en el titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, la facultad para integrar del sistema único de registro de estacionamientos públicos y elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables.

**SÉPTIMO.** - Se delega en el titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, la facultad de registrar tramites, manifestaciones, permisos, licencias u otros, de los asuntos de competencia de Órgano Político Administrativo.

**OCTAVO.** - Se delega en el titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, la facultad de promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial; ejecutar en la demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana; realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias

**NOVENO.** - Se delega en el titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, la facultad de que en el ámbito de sus competencias impulsar y ejecutar acciones de conservación, vigilancia, y participación del equilibrio ecológico, áreas naturales protegidas, los recursos naturales, así como la protección al ambiente, vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia protección ecológica, elaborar el Programa de Ordenamiento Territorial de la alcaldía.

**DÉCIMO.** - Se delega en el titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, la facultad de autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables; otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública; prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas en situación de calle, y no hubiera quien reclame el cadáver, o sus deudos carezcan de recursos económicos y administrar con autonomía los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad de México asignados a la Alcaldía, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno, y se encuentren en resguardo de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, sin que ello implique la disposición y administración de los recursos económicos y financieros de que se generen por uso y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles referidos.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Se delega en el titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía en la Magdalena Contreras, la facultad de llevar acabo de forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México, los temas relacionados en materia jurídica, Derechos Humanos y protección del medio ambiente; referidos en la normatividad en la materia vigente y aplicable en la Ciudad de México.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Se delega en el titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía en la Magdalena Contreras, la facultad de la creación y operación de programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas, transferencias monetarias o de apoyos en especie, de prestación de servicios, otorgamiento de subsidios directos o indirectos o actividades institucionales que tienen un carácter contingente, temporal, emergente o casuístico a la población de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

**DECIMO TERCERO.** - Se delega en el titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía en la Magdalena Contreras, la facultad de determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso lo relativo a lo mismo.

**DÉCIMO CUARTO.** - Las facultades delegadas en favor del Director General de Jurídico y de Gobierno, a que se refiere este acuerdo no limita el ejercicio directo por parte del C. Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y demás instrumentos normativos vigentes y aplicables en la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo abroga el acuerdo publicado el 14 de octubre de 2024 en donde se le delega a la persona titular de la Dirección General de Jurídico y Gobierno, el ejercicio de facultades y atribuciones que se indiquen.

Ciudad de México a veintisiete días del mes de mayo de 2025.

**MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA**

(Firma)

**ALCALDE DE MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre del 2024; así como del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025; y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “METAS CUMPLIDAS (GRADUACIÓN)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

#### **1.Nombre de la Acción Social.**

1.1 Metas Cumplidas (Graduación)

#### **2. Tipo de Acción Social.**

2.1 Transferencia en especie

#### **3. Entidad Responsable.**

3.1 Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2 Dirección General de Bienestar Social (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.3 Subdirección de Programas Sociales (Ejecución)

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Comunitaria (Vinculación y Difusión)

### 3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Control y Seguimiento)

#### 4. Diagnóstico.

##### 4.1 Antecedentes.

Los apoyos que inciden en el desarrollo de las infancias se han otorgado año en la Demarcación a través de diferentes acciones sociales, que fortalecen la inclusión y el reconocimiento de las y los niños que habitan en la demarcación, no obstante, no es posible establecer medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en los periodos referidos dado que no existen registros de evaluaciones internas o externas para esta actividad.

##### 4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La Ciudad de México reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, tal como lo establece la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño. Este marco normativo establece que las autoridades deben garantizar condiciones que favorezcan su desarrollo integral, reconociendo su identidad, logros y participación activa en la vida social, cultural y educativa.

En este sentido, los procesos simbólicos de reconocimiento, como las ceremonias de graduación, adquieren un valor fundamental en el fortalecimiento de la autoestima, el sentido de logro y pertenencia de niñas, niños y adolescentes. Estas celebraciones marcan el cierre de una etapa significativa, validan su esfuerzo escolar y promueven el vínculo entre comunidad educativa, familia e instituciones públicas. Además, son una oportunidad para reforzar valores como el compromiso, la solidaridad y la importancia de la continuidad educativa.

Sin embargo, este tipo de prácticas no se desarrollan en condiciones de equidad. La desigualdad económica impide que muchas familias puedan participar en estas celebraciones o solventar gastos asociados, como vestimenta, alimentos, decoración, fotografía o transportes. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2022), más del 30% de los hogares en la Ciudad de México se encuentra en situación de pobreza, lo que limita la posibilidad de acceder a estos espacios de reconocimiento simbólico.

En La Magdalena Contreras, esta situación es aún más crítica debido a su composición territorial y los rezagos acumulados en zonas de alta marginación, considerando que el porcentaje de la población que vive en algún nivel de pobreza es del 63.32%, según datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Sumado a lo antes descrito el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020), en La Magdalena Contreras el 19.4% de la población es menor de 15 años, lo que equivale a 48,038 personas. De este grupo, el 9.6% son niños y el 9.8% niñas. Particularmente, la población infantil menor de 12 años representa el 14.7% del total de habitantes de la demarcación, con 18,388 niños y 18,043 niñas, sumando en total 36,431 menores en este rango de edad, lo que podría representar 25,574 infantes en situación de pobreza que habitan en La Magdalena Contreras

Desde una perspectiva de derechos, la falta de apoyo institucional para la realización de ceremonias de graduación reproduce desigualdades sociales y puede generar sentimientos de exclusión en niñas, niños y adolescentes. La ausencia de estos momentos simbólicos también debilita el lazo con el ámbito escolar, especialmente en comunidades donde la permanencia educativa está en riesgo por factores económicos, familiares o de contexto.

Por otro lado, es importante reconocer que el acompañamiento emocional durante las transiciones escolares (como el egreso de preescolar, primaria o secundaria) contribuye a una vivencia más positiva del entorno educativo. Diversos estudios han demostrado que la validación externa del logro académico tiene efectos positivos en la motivación, el sentido de autoeficacia y la proyección futura, especialmente en infancias y adolescencias que atraviesan contextos de vulnerabilidad.

Desde una perspectiva de género, es importante señalar que los procesos de reconocimiento en el ámbito escolar también se ven atravesados por estereotipos y expectativas diferenciadas hacia niñas, niños y adolescentes. Las niñas, por ejemplo, tienden a ser asociadas con logros vinculados a la obediencia, el orden o la presentación estética, mientras que los niños suelen ser más valorados por su desempeño académico o deportivo. Estas narrativas pueden reforzar roles tradicionales y limitar el reconocimiento equitativo de los logros individuales.

Además, los cuidados y la organización de estas ceremonias recaen mayoritariamente en madres o docentes dentro de las comunidades escolares, sin un reconocimiento explícito del tiempo y esfuerzo que esto implica. Esto reproduce cargas desiguales en el trabajo comunitario no remunerado y refuerza la idea de que el acompañamiento emocional o simbólico es una tarea principalmente femenina. Incorporar una perspectiva de género en estos eventos implica visibilizar estos roles,

redistribuir responsabilidades y promover espacios que celebren por igual los logros de niñas, niños y adolescentes, sin reproducir estereotipos o desigualdades.

#### 4.2.1 Problemática identificada

En La Magdalena Contreras, niñas, niños y adolescentes enfrentan barreras económicas y sociales que limitan su acceso a celebraciones significativas en etapas clave de transición educativa, lo que restringe su derecho al reconocimiento, a la participación activa y al fortalecimiento de su autoestima.

Elementos clave de la problemática:

Desigualdad en el acceso a celebraciones escolares

Muchas familias no cuentan con los recursos para organizar o participar en ceremonias de graduación, lo que genera experiencias de exclusión en las infancias.

Ausencia de apoyos institucionales con enfoque de derechos

La falta de políticas que reconozcan la importancia simbólica y emocional de estas celebraciones impide su realización en condiciones de equidad.

Impacto emocional y educativo en contextos de vulnerabilidad

La falta de reconocimiento puede debilitar la vinculación de niñas, niños y adolescentes con la escuela, afectando su motivación y permanencia educativa.

#### 4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

En ese contexto y con la finalidad de visibilizar y reconocer a las niñas, niños y adolescentes la Alcaldía la Magdalena Contreras busca visibilizar y reconocer a los estudiantes de escuelas públicas por la conclusión del año escolar, coadyuvando así al ejercicio del derecho a la educación y reduciendo los gastos económicos a los padres y madres de familia de cada graduado.

La entrega de apoyos en especie se considera la alternativa más viable por encima de las transferencias monetarias, toda vez que así se garantiza que los recursos atiendan directamente la problemática antes descrita.

#### 4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de la participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

5.1 La población objetivo se estima en aproximadamente 13,699 niñas y 12,647 niños, de entre 5 y 15 años, habitantes de la demarcación prioritariamente en Unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo, inscritos en escuelas públicas ubicadas geográficamente dentro de la Demarcación Territorial.

5.2 Se tiene como meta una población beneficiaria como mínimo de 5,000 niñas, niños y adolescentes de hasta 200 grupos inscritos en hasta 50 escuelas públicas ubicadas geográficamente dentro de la Demarcación Territorial prioritariamente en Unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo y muy Bajo, que recibirán los insumos necesarios para su participación en las actividades impartidas con motivo del fin del curso escolar (Graduación) en las escuelas públicas de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

5.3. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA).

5.4 El número de alumnos por grupo podría variar por grado escolar, número de inscripciones, nivel de asistencia, y demás factores externos a la dependencia y/o escuela, por lo que se establece un mínimo de personas beneficiarias como parámetro de referencia.

### **6. Objetivos generales y específicos.**

#### 6.1 Objetivo general.

Contribuir a garantizar el derecho a la inclusión y el reconocimiento de niñas, niños y jóvenes estudiantes de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras a través de la transferencia de los insumos necesarios para la celebración de fin de curso escolar.

## 6.2 Objetivos específicos.

6.2.1 Promover condiciones de equidad en el acceso a celebraciones escolares de fin de curso mediante la entrega de 200 insumos (Pasteles que permitan la participación de niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad económica, fortaleciendo su sentido de pertenencia y continuidad educativa.

6.2.2 Fomentar prácticas de reconocimiento escolar libres de estereotipos de género, que valoren de forma equitativa los logros académicos, sociales y personales de niñas, niños y jóvenes, y que impulsen una participación corresponsable entre familias, comunidades escolares e instituciones públicas.

## 7. Metas físicas.

Otorgar hasta 200 grupos de entre 25 y 45 niñas y niños cada uno de escuelas de nivel básico ubicadas geográficamente dentro de la Demarcación Territorial, Pastel para la celebración de reconocimiento de fin de ciclo escolar, es decir, reconocer a niñas, niños y adolescentes inscritos en estas escuelas públicas ubicadas geográficamente dentro de la Demarcación Territorial prioritariamente en Unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo y muy Bajo.

## 8. Presupuesto.

El presupuesto total es de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera:

Apoyo	Personas beneficiarias	Monto Unitario IVA incluido	Frecuencia	Monto Presupuestal
Hasta 200 pasteles para la celebración de graduación de fin de curso escolar	Como mínimo 5,000 Niñas, niños y adolescentes inscritos en estas escuelas de nivel básico	\$2,500.00	Única	\$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

## 9. Temporalidad.

9.1 Inicio: junio 2025

9.2 Término: agosto 2025

## 10. Requisitos de acceso.

### 10.1 Requisitos.

- Habitar en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Ser representante de la asociación de padres de familia o similar en el plantel escolar o Directivo del plantel, y que se encuentren inscritos niñas y niños de entre 5 y 15 años, habitantes de la demarcación prioritariamente en Unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo.
- Ser mayor de edad
- Asistir a los espacios, horarios y fechas establecidos en los términos estipulados en la convocatoria.
- Presentar oficio o escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, solicitando el apoyo de la presente acción social.

La alcaldía proporcionará el formato necesario a quien lo requiera

### 10.2 Documentos.

- INE vigente de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras. En caso de no estar explícitamente en la credencial del INE además deberá presentarse el comprobante de domicilio perteneciente a la Alcaldía La Magdalena Contreras con antigüedad no mayor a 3 meses.
- CURP del representante de la asociación de padres de familia o similar en el plantel escolar o Directivo del plantel (Sólo en caso de No estar incluida en la Identificación Oficial del solicitante)
- Documento que dé garantía de ser el representante de la asociación de padres de familia o similar en el plantel.
- Vale de entrega debidamente llenado por el representante de la asociación de padres de familia o similar en el plantel escolar o Directivo del plantel, mismos que serán entregados por el área responsable.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos y requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de esta.

10.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

**La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.**

**Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.**

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos y requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de esta.

**11. Criterios de elección de la población.**

1. Ser representante de escuela pública o de la asociación de padres de familia de escuelas públicas que se encuentre en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras, presentando Carta Bajo protesta de decir verdad que la escuela pública se encuentra en zonas prioritarias.
2. Se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo con los datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA).
3. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles y una vez agotados los criterios anteriores, la asignación de los folios restantes se realizará mediante un mecanismo de aleatorización y sorteo que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias, en el que esté presente un representante del Órgano Interno de Control.

**12. Operación de la acción.**

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias en especie son las siguientes

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. La Subdirección de Programas Sociales será la encargada de publicar la convocatoria en los medios establecidos; así como la totalidad de los procesos siguientes.

2. La Dirección General de Bienestar Social realizará las gestiones necesarias para la adquisición de apoyos en especie.

3. Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales recibirá solicitudes y documentos requeridos.

4. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.

5. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos cumpliendo con los criterios de selección.

6. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.

7. Una vez seleccionadas las personas beneficiarias se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.

8. La Unidad Administrativa Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección, procesamiento y almacenamiento de datos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

12.3 La Dirección General Bienestar Social a través de sus unidades administrativas publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

12.4 La entrega de los beneficios de la Acción Social no se realizará en eventos públicos masivos.

De acuerdo con en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Los

subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **13. Difusión.**

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### **14. Padrón de Personas Beneficiarias o listado de identificación de personas beneficiarias.**

a. Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Domicilio
- VI. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- VII. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en “Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

La persona que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para

manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## 16. Evaluación y monitoreo

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Promover el ejercicio del derecho a la educación	Porcentaje de satisfacción en personas beneficiarias de apoyos	Número de beneficiarios encuestados satisfechos /Total de beneficiarios encuestados*100	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social.	70%	Base de datos con control de servicios impartidos
<b>Componente</b>	Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos en especie entregados	Número de apoyos entregados/Número de apoyos programados*100	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de personas beneficiarias
<b>Componente de género 1</b>	Promover el reconocimiento de las niñas y su integración en actividades escolares	Porcentaje de niñas beneficiadas por la acción social	Número de niñas beneficiadas / Total de infantes beneficiados* 100	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social.	52%	Padrón de personas beneficiarias
<b>Actividad</b>	Medir el cumplimiento de las actividades de la Acción Social	Porcentaje de actividades realizadas durante la Acción	Actividades realizadas/ actividades planificadas	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social,	100%	Bitácora de actividades

### TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 27 días de mayo de 2025

(Firma)

**LIC. EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL  
LA MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a las reglas para la Elaboración de los lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el Ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XIII, señala que Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en esta Constitución.

III. Con fundamento en la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y en los en el artículo 13 apartado a) y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, “ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN UN CONTEXTO DE CALLE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.**

**1. Nombre de la acción social:**

“Atención Integral a Población en un contexto de Calle”

**2. Tipo de Acción Social:**

Prestación de servicios integrales (pernocta, salud, psicológicos y/o legales entre otros), por parte de una organización civil a personas en situación de calle.

**3. Entidad Responsable:**

Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable de la acción social.

Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación de la acción social.

Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable del seguimiento de la efectiva operación de la acción social.

Subdirección de Centros de Desarrollo Humano: Responsable de la verificación de la acción social, así como del seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

Jefatura de Unidad Departamental del Centro Social Casa de Apoyo: Responsable de la ejecución, operación e implementación de la Acción Social.

Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los trámites administrativos para el otorgamiento de los apoyos a la persona moral que resulte beneficiaria de la Acción Social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de esta, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

#### **4. Diagnóstico**

##### **4.1 Antecedentes:**

La Ciudad de México históricamente ha registrado un número considerable de personas en situación de calle, consolidándose como uno de los principales focos de problemas sociales y como uno de los sectores más desatendidos por largo tiempo. El último censo anual reportó 1,124 personas en esta condición, una cifra que puede parecer conservadora si se contrasta con el creciente número de denuncias y quejas ciudadanas relacionadas con esta población. Más del 60% de estas personas nacieron en la propia Ciudad de México, lo que evidencia que el fenómeno no solo persiste, sino que se incrementa dentro de la misma población local. De ese total, el 86% son hombres y solo el 14% mujeres.

No obstante, el Centro Social “Casa de Apoyo”, con base en los registros administrativos de la demarcación Miguel Hidalgo, identificó que existen aproximadamente 250 personas en situación de calle, incluyendo a la población flotante de diferentes colonias. De ellas, el 90% son hombres y el 10% mujeres. Sin embargo, aunque la proporción de mujeres es menor, las consecuencias que enfrentan son mucho más graves, lo que hace indispensable diseñar estrategias diferenciadas que respondan a sus necesidades urgentes. Si bien en términos cuantitativos la presencia femenina en situación de calle es menor, esta cifra no debe llevarnos a minimizar su urgencia; por el contrario, las mujeres enfrentan una situación de extrema vulnerabilidad al habitar el espacio público. Su condición conlleva riesgos específicos y muchas veces invisibilizados, como la violencia física y sexual, embarazos no deseados, desnutrición, trata de personas, y la imposibilidad de acceder a una atención médica oportuna, entre muchas otras amenazas que ponen en riesgo su integridad física y emocional diariamente.

Por ello, es fundamental visibilizar y priorizar la atención a las mujeres en situación de calle, no solo como un acto de justicia social, sino como una medida urgente para proteger sus derechos humanos más básicos. No basta con asistirles; se requiere generar entornos seguros, políticas públicas con enfoque de género y una red de apoyo sólida que les permita reconstruir su vida con dignidad.

Ahora bien, dentro de la demarcación de Miguel Hidalgo se ha identificado un número creciente de personas en situación de calle, particularmente en zonas como Tacuba, San Miguel Chapultepec, Anáhuac, Tacubaya y Polanco. Estas áreas, aunque diversas en su desarrollo urbano y social, comparten una realidad alarmante: la presencia constante de personas que habitan en las calles en condiciones de extrema vulnerabilidad.

Estas personas enfrentan múltiples carencias, entre ellas la falta de vivienda, desnutrición crónica, escaso o nulo acceso a servicios de salud física y mental, exclusión del mercado laboral y una marcada marginación social. A esta realidad se suman factores de riesgo como el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia callejera y, en el caso de las mujeres, situaciones aún más críticas como violencia de género, abusos sexuales y embarazos no deseados. La situación se agrava cuando consideramos que muchas de estas personas carecen de redes familiares o comunitarias de apoyo, lo cual profundiza su aislamiento y dificultad para salir del círculo de exclusión.

Además, la ciudadanía ha manifestado su preocupación y malestar a través de denuncias, reportes y quejas dirigidas a las autoridades locales. Las quejas van desde cuestiones de seguridad y percepción de riesgo, hasta la falta de acciones visibles por parte del gobierno para atender esta problemática. Estos llamados no deben entenderse únicamente como expresiones de inconformidad, sino también como una demanda urgente de soluciones integrales, humanas y sostenibles que respondan tanto a las necesidades de la comunidad como a los derechos fundamentales de las personas en situación de calle.

En este contexto, reconocemos que la atención institucional ha sido limitada, en gran parte debido a la insuficiencia de recursos, infraestructura y personal especializado para abordar este fenómeno social de manera eficaz. Las respuestas han sido fragmentadas y, muchas veces, temporales, sin atacar las causas estructurales que empujan a cientos de personas a vivir en las calles.

Por esta razón, se plantea esta acción social como una intervención concreta, solidaria y responsable, que permita acercar servicios esenciales de atención a este sector desprotegido.

<https://sebien.cdmx.gob.mx/instituto-de-atencion-poblaciones-prioritarias>

#### **4.2 Problema que atiende:**

La finalidad de esta Acción Social es prioritaria ya que atiende a un sector de la población con mayor vulnerabilidad como lo son las personas en situación de calle por la falta de atención integral, enfocada no solo en la asistencia inmediata (alimentación o abrigo), sino también en procesos de acompañamiento, canalización a servicios públicos, apoyo psicosocial y procesos de reintegración social.

La recolección de los datos se hizo en sitios identificados y visitados por las brigadas de calle de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) en los que históricamente se ha presentado concentración de población, así como en sitios reportados por los equipos territoriales de las 16 alcaldías.

En la Ciudad de México, la situación de calle está relacionada con una variedad de factores, incluyendo la pobreza, la violencia, la adicción a sustancias, la falta de oportunidades, la desintegración familiar, el desempleo y problemas con el sistema de justicia que pueden contribuir a esta problemática.

#### **4.3 Justificación:**

Nuestro objetivo es, por un lado, ofrecer apoyo directo a las personas en situación de calle mediante orientación médica, psicológica, alimentaria y de reintegración social; y por otro, contribuir a la construcción de un entorno comunitario más seguro, empático y cohesionado.

A través del trabajo del Centro Social “Casa de Apoyo”, buscamos no solo mitigar los efectos inmediatos de esta realidad, sino también establecer una red de colaboración entre instituciones, organizaciones civiles y la propia ciudadanía para generar cambios duraderos. Ayudar a esta población no es un acto de caridad, sino una responsabilidad colectiva, basada en la convicción de que toda persona, sin importar su circunstancia, merece ser tratada con dignidad, tener acceso a oportunidades y reconstruir su vida en condiciones de equidad.

Según datos proporcionados por la Secretaría de Bienestar (SEBIEN), en el más reciente conteo oficial se identificaron únicamente 9 personas en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo. Esta cifra, aunque oficial, resulta considerablemente limitada frente a la realidad que se observa día a día en las calles de la demarcación. El conteo institucional, como muchos otros en su tipo, se realiza a través de metodologías de muestreo rápido como el conteo “Punto en el Tiempo”, que si bien permite obtener un panorama general, no siempre capta la magnitud total del fenómeno, especialmente cuando se trata de poblaciones en constante movimiento o en condiciones de alta invisibilización.

Cabe mencionar que esta Alcaldía cuenta con el Centro Social “Casa de Apoyo”, con presencia activa y trabajo constante en campo, desarrollando una estrategia de registro administrativo continuo que nos ha permitido levantar información más detallada y sensible sobre esta población.

A través del contacto directo con personas en situación de calle, recorridos territoriales y reportes vecinales, hemos identificado aproximadamente 250 personas en situación de calle solo en la demarcación Miguel Hidalgo, incluyendo población flotante de zonas como Tacuba, Anáhuac, San Miguel Chapultepec, Tacubaya y Polanco.

La diferencia entre las cifras oficiales y nuestras cifras captadas, revelan una realidad preocupante: muchas personas que viven en la calle no están siendo visibilizadas por los mecanismos institucionales, lo que las deja fuera de los esquemas de atención pública. Es precisamente aquí donde los registros administrativos cobran vital importancia.

Nuestra labor no solo ha permitido documentar con mayor precisión el tamaño del problema, sino también entender las condiciones particulares que enfrenta esta población: violencia, abandono, exclusión, adicciones, enfermedades crónicas y, en el caso de las mujeres, una vulnerabilidad aún más marcada. Sufren discriminación constante: son estigmatizadas socialmente, excluidas de servicios básicos y rechazadas en espacios públicos. Enfrentan barreras para acceder a empleo, salud y justicia. Muchas veces son criminalizadas por su sola presencia en la vía pública. Esta discriminación se agrava en mujeres.

Contar con datos propios, levantados desde una perspectiva cercana y comprometida, nos motiva a seguir insistiendo en la urgencia de establecer recursos suficientes y acciones con enfoque de género y derechos humanos, que realmente respondan a la dimensión del problema en la demarcación.

Además, desde el Centro Social “Casa de Apoyo” no solo registramos cifras: reconocemos historias, rostros y necesidades reales. Por ello, seguimos trabajando para que cada vez sea menor el número de personas en situación de calle en Miguel Hidalgo, promoviendo que no quede fuera del mapa institucional ni de las soluciones sociales necesarias para recuperar su dignidad y su proyecto de vida.

Asimismo, habitantes de colonias como Tacubaya, Tacuba, Anáhuac, San Miguel Chapultepec y Polanco han manifestado formalmente su preocupación ante esta problemática, solicitando la intervención del Congreso de la Ciudad de México y de las autoridades correspondientes. Estas peticiones comunitarias reflejan no solo el impacto social del fenómeno, sino también la percepción ciudadana de que es indispensable una respuesta institucional coordinada y efectiva.

En este contexto, la Acción Social denominada “**Atención Integral a Población en un contexto de calle**” se plantea como una medida prioritaria, dirigida a uno de los grupos más vulnerables de la población, con el objetivo de brindar una atención integral, digna y respetuosa de sus derechos humanos y priorizando el otorgamiento de estos servicios a las mujeres que subsisten en estas condiciones.

Esta intervención considera la implementación de un modelo de atención que incluya:  
Promoción y acceso a servicios asistenciales (baño y pernocta)  
Atención médica, psicológica y especializada en adicciones  
Servicio de albergue nocturno o temporal,  
Asesoría legal y acompañamiento emocional para la integración o reunificación familiar.

Con base en lo anterior, se considera indispensable la puesta en marcha de esta Acción Social, en consonancia con el principio de progresividad de los derechos humanos y criterios establecidos por las políticas públicas de inclusión y desarrollo social en la Ciudad de México.

#### **4.4 Participación social:**

No aplica.

#### **4.5 Análisis de similitudes:**

No se identifican acciones sociales similares activas en esta Alcaldía. Esta acción no se traslapa con programas o acciones sociales del Gobierno Central y es complementaria a los esfuerzos del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la CDMX.

### **5. Población objetivo, beneficiaria y usuaria**

#### **Población objetivo**

Dentro de la población identificada en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo por el Centro Social “Casa de Apoyo”, se estima un total de 250 personas aproximadamente en el entendido de que se trata de población flotante. Si bien el 90% de esta población son hombres, resulta especialmente importante visibilizar y priorizar al 10% de mujeres, ya que enfrentan condiciones de vulnerabilidad agravadas por razones de género.

Las mujeres en situación de calle están expuestas a mayores riesgos de violencia física, sexual y emocional, además de sufrir con mayor intensidad la exclusión social, el estigma, y la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, higiene, y protección. Esta minoría numérica no implica menor necesidad, sino al contrario, señala la urgencia de intervenciones focalizadas que atiendan sus necesidades específicas desde una perspectiva de género y derechos humanos. Por lo tanto, aunque numéricamente son menos, las mujeres en situación de calle requieren atención prioritaria, tanto por el nivel de riesgo que enfrentan como por la histórica invisibilización de su problemática en las políticas públicas.

Personas beneficiarias facilitadoras del servicio: La Asociación Civil (persona moral) que realice su trámite de inscripción a esta acción social, y que cuente con la capacidad técnica, humana y operativa para prestar los servicios integrales establecidos en estos lineamientos, deberá enfocar su intervención en brindar atención a esta población, otorgando prioridad a las mujeres en situación de calle.

Personas usuarias finales de la acción social: Se define como las personas en situación de calle que recibirán los servicios por parte de la Asociación Civil (persona moral) que sea inscrita como facilitadora de servicios en la presente acción social.

#### **6. Objetivos Generales y específicos:**

Brindar atención integral a personas en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo, a través de la intervención de una Asociación Civil, mediante la prestación de servicios de: promoción y acceso a servicios asistenciales (baño y pernocta), atención médica, psicológica y especializada en adicciones, servicio de albergue nocturno o temporal, asesoría legal y acompañamiento emocional para la integración o reunificación familiar, esto con un enfoque de derechos humanos, inclusión y perspectiva de género.

Esta acción dará prioridad a las mujeres en situación de calle, debido a su condición de mayor vulnerabilidad, con el propósito de contribuir a la mejora de su calidad de vida, garantizar su protección y fomentar su reintegración social de manera digna y sostenible.

#### **Objetivos Específicos:**

Por medio del protocolo establecido en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se harán las estrategias para la atención de personas en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo, en coordinación con una Asociación Civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables y se desarrollará bajo un enfoque de derechos humanos, inclusión y perspectiva de género, priorizando en todo momento la atención a mujeres en situación de calle, quienes enfrentan mayores riesgos de violencia, exclusión y desprotección. Se propone que dicha intervención contenga espacios seguros, atención diferenciada y acceso a servicios especializados para mujeres, con el objetivo de reducir desigualdades y promover su dignidad, protección y autonomía.

Brindar servicios básicos de promoción y acceso a servicios asistenciales (baño y pernocta) atención médica, psicológica y especializada en adicciones, servicio de albergue nocturno o temporal, con el propósito de mejorar sus condiciones inmediatas de vida, prevenir enfermedades y promover su dignidad, como parte de una estrategia integral de atención y cuidado humanitario.

La discriminación que enfrentan es constante: cargan con estigmas sociales, se les restringe el acceso a servicios esenciales y son habitualmente desplazadas de los espacios públicos. Además, se topan con serias dificultades para conseguir trabajo, recibir atención en salud o acceder a la justicia. Con frecuencia, son criminalizadas solo por vivir en la calle. Esta situación es aún más grave en el caso de las mujeres.

#### **7. Metas físicas**

El programa de atención estará diseñado para desarrollarse durante un periodo de 4 meses, lo que equivale aproximadamente a 18 semanas. Los servicios requeridos serán prestados a lo largo de este periodo y/o hasta donde lo permita la capacidad presupuestal disponible para la Acción Social.

Tenemos como objetivo, brindar atención integral a personas en situación de calle a través de un mínimo de cinco servicios fundamentales por semana, durante un periodo de cuatro meses y/o hasta donde lo permita la capacidad presupuestal disponible para la Acción Social. Esto implica alcanzar al menos 80 servicios integrales en total, distribuidos entre las siguientes áreas: pernocta, atención en salud, asesoría jurídica, atención psicológica y acompañamiento emocional.

Cada uno de estos servicios será proporcionado de manera regular, con el fin de garantizar una cobertura mínima que responda a las necesidades básicas y psicosociales de la población beneficiaria.

Para asegurar un seguimiento riguroso y transparente de las atenciones, se implementará un sistema de registro estructurado en tres niveles:

#### **Ficha individual de persona beneficiaria:**

Se creará un expediente básico por persona atendida, incluyendo datos clave como nombre (o alias en caso de resguardo de identidad), género, edad estimada, historial de atención y servicios que ha recibido. Este expediente servirá para identificar recurrencia, progreso y canalizaciones externas.

#### **Formatos específicos por servicio:**

Cada área (pernocta, salud, jurídico, psicológico, emocional) contará con formatos de control estandarizados, donde se registrarán de manera diaria o semanal las atenciones brindadas, incluyendo fecha, responsable del servicio y observaciones relevantes.

Para pernocta, se tendrá una bitácora con firmas o huellas digitales.

Para salud, un registro clínico básico.

Para atención jurídica, una hoja de caso con avances por etapas.

Para atención psicológica y emocional, hojas de sesión con descripción general de la intervención.

#### **Base de datos digital y seguimiento mensual:**

Toda la información será concentrada por la asociación civil, así como por el Centro Social “Casa de Apoyo”, en una base de datos digital en formato Excel, permitiendo hacer filtros por persona, tipo de servicio y fecha. Esto facilitará el monitoreo mensual, la elaboración de informes de avance y la evaluación de resultados.

#### **8. Presupuesto**

Total autorizado: \$500,000 pesos (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dividido en dos ministraciones, la primera en el mes de agosto de 2025 de \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y la segunda correspondiente al mes de octubre de 2025 de \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

#### **9. Temporalidad**

La acción social tendrá una duración de cuatro meses, de julio a octubre de 2025.

#### **10. Requisitos de acceso**

##### **Carta Compromiso y Responsabilidad Institucional**

Con el fin de asegurar la continuidad, seriedad y cumplimiento de las actividades programadas en el marco de este proyecto, se establecerá la firma de una carta compromiso entre la Alcaldía Miguel Hidalgo y la asociación civil participante. Este documento tendrá como finalidad formalizar los acuerdos operativos, delimitar responsabilidades y garantizar que la acción social comprometida no sea abandonada ni interrumpida sin justificación.

En dicha carta se especificarán las actividades a realizar, los tiempos de ejecución, el número mínimo de servicios a brindar, y el compromiso ético y profesional de dar seguimiento al proceso con las personas beneficiarias. El incumplimiento injustificado de estas obligaciones será considerado causal de baja del proyecto, lo que implicará la suspensión del vínculo formal y la reasignación de recursos o responsabilidades a una nueva asociación civil. Misma que será seleccionada de alguna que se haya registrado en tiempo y forma y que haya cumplido con todos los requisitos y documentos, y sea parte de la lista de espera.

Esta carta será firmada al inicio del programa y servirá como instrumento vinculante para ambas partes, promoviendo un trabajo coordinado, transparente y sostenido a lo largo de toda la intervención.

Para participar como facilitador de alguna Asociación Civil

Ser una Asociación Civil (persona moral), constituida legalmente, con domicilio legal y físico dentro de la Ciudad de México, no podrán ser personas beneficiarias de esta Acción Social aquellas Asociación Civil (persona moral) que pertenezca a otras acciones o programas sociales similares implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas asociaciones donde su representante legal sea persona trabajadora activa en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública local.

##### **Documentación de la persona Moral facilitadora**

-Hoja de solicitud de inscripción a la acción social firmada por el representante legal, misma que

Será proporcionada por personal de la Alcaldía al momento del registro.

-Acta constitutiva de la Asociación Civil

-Registro vigente en el padrón de OSC de la CDMX.

-Comprobante del domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México.

-Currículum institucional elaborado por Asociación Civil interesada en formar parte de la acción social, mismo que debe de contener las especificaciones de los servicios que ofrece y la manera en que desarrolla la prestación de dichos servicios, así

como las particularidades de su personal respecto a su experiencia y preparación por cuanto hace al manejo de personas en situación de calle, lo anterior con la finalidad de analizar su idoneidad con los objetivos de la presente acción social.

-Registro ante el SAT con al menos 3 años de operación.

-Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (INE, Pasaporte o Cedula Profesional.)

-Comprobante de domicilio del representante legal no mayor a 3 meses, solo en el caso de que el mismo no aparezca en su identificación oficial.

-CURP del representante legal, solo en el caso de que el mismo no aparezca en su identificación Oficial.

-RFC del representante legal

## **11. Criterios de selección**

De la Persona Moral facilitadora:

Serán susceptibles de selección las asociaciones civiles (persona moral), constituidas legalmente, con domicilio legal y físico dentro de la Ciudad de México, dando prioridad a las establecidas dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, no podrán ser personas beneficiarias de esta Acción Social aquellas Asociaciones Civiles (persona moral) que pertenezcan a otras acciones o programas sociales similares implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas asociaciones donde su representante legal sea persona trabajadora activa en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública local.

Cabe señalar que la Asociación Civil prestadora del servicio será seleccionada mediante una votación realizada por los integrantes de la Comisión Técnica de Programas y Acciones sociales, dentro de una de sus sesiones, donde se expondrán las características y viabilidad de la Asociaciones Civiles interesadas en formar parte de la Acción Social.

En caso de que la Asociación Civil seleccionada incurra en alguno de los supuestos de las causales de baja señaladas en este mismo instrumento, se seleccionará a una nueva Asociación Civil de alguna que se haya registrado en tiempo y forma y que haya cumplido con todos los requisitos y documentos, y sea parte de la lista de espera, a quien se le convocara de manera directa para que realice su trámite y presente la documentación necesaria para su inscripción.

De los usuarios finales:

Por la naturaleza de la acción social se realizarán recorridos dentro de la demarcación por parte del personal de la JUD de "Casa de Apoyo" a los puntos identificados con población en situación de calle, una vez identificados se aplicará el protocolo de actuación para hacerles saber sobre la presente acción social y preguntarles si tienen interés en recibir alguno de los servicios que presta la Asociación Civil (persona moral), las personas que así lo requieran serán trasladadas a las instalaciones de la Asociación.

**No se trasladará a personas en estado de intoxicación por drogas y/o alcohol.**

## **12. Operación de la Acción Social**

Carta Compromiso y Responsabilidad Institucional

Con el fin de asegurar la continuidad, seriedad y cumplimiento de las actividades programadas en el marco de este proyecto, se establecerá la firma de una carta compromiso entre la Alcaldía Miguel Hidalgo y la asociación civil participante. Este documento tendrá como finalidad formalizar los acuerdos operativos, delimitar responsabilidades y garantizar que la acción social comprometida no sea abandonada ni interrumpida sin justificación.

Ahora bien, después de haber firmado la carta compromiso, la asociación civil que resulte beneficiaria de esta acción social tendrá que seguir el protocolo de actuación para la intervención con las personas en situación de calle, debiendo actuar en todo momento con base en principios de derechos humanos, no discriminación, respeto a la dignidad de la persona y voluntariedad, salvo en situaciones en las que haya un riesgo grave para su integridad o la de terceros, llevando a cabo lo siguiente:

### **1. Identificación y primera valoración**

Por medio de la Jefatura de Unidad Departamental del Centro Social "Casa de Apoyo" se hará el contacto inicial con persona en situación de calle, ya sea por medio de un folio de atención ciudadana (generado por CESAC), requerimiento por parte de la comunidad local y/o en los recorridos de detección programados por parte de la Jefatura de Unidad Departamental del Centro Social Casa de Apoyo.

1.2 Posteriormente, la Jefatura de Unidad Departamental del Centro Social “Casa de Apoyo” informa a la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

## **2. Acercamiento y diálogo**

Una vez notificada, la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano coordinará la intervención del personal de la Jefatura de la Unidad Departamental del Centro Social Casa de Apoyo, quien deberá realizar el siguiente protocolo de actuación:

1. Identificarse debidamente desde un enfoque empático y no invasivo, explicando su función institucional.
2. Establecer un diálogo respetuoso y humanitario, procurando generar confianza.
3. Realizar una valoración preliminar del estado físico, emocional y social de la persona.
4. Determinar, en primera instancia, si la persona requiere atención médica o presenta algún riesgo para su integridad o la de terceros.
5. Valorar si hay signos de vulnerabilidad extrema (enfermedad, riesgo de vida, consumo problemático, violencia, etc.).
6. Evaluar si la persona acepta ayuda o traslado.
7. Registrar los datos de la persona en situación de calle en una Cédula de identificación.

## **3. Consentimiento y voluntad**

1. Todo procedimiento de intervención estará sujeto al consentimiento libre e informado de la persona. El personal de la Jefatura de la Unidad Departamental del Centro Social Casa de Apoyo deberá:
2. Informar con claridad los apoyos disponibles, el destino del posible traslado y los servicios a los que puede acceder.
3. Reafirmar que la persona tiene derecho a aceptar o rechazar la asistencia ofrecida.
4. En caso de que la persona manifieste su negativa, esta deberá ser respetada, salvo que se identifique un riesgo inminente para su vida, salud o la de otras personas.
5. Asegurar que la intervención y traslado son voluntarios.

Una vez que la persona en situación de calle haya aceptado la asistencia, se notificará a la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y así dar aviso a la Asociación Civil para proceder con las gestiones necesarias y la Jefatura de la Unidad Departamental del Centro Social “Casa de Apoyo” pueda llevar a cabo el traslado a las instalaciones de la Asociación Civil.

1. Explicar claramente a dónde se le llevará y los servicios que se ofrecen.
2. La persona en situación de calle deberá firmar o en su caso colocar su huella digital en la Cédula de identificación, otorgando el consentimiento para la asistencia.
3. Si se niega, respetar su decisión.

## **4. Traslado**

Transporte en vehículo oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Acompañamiento durante todo el proceso.

Llegada con derivación formal.

## **5. Registro y seguimiento**

1. Documentar la intervención y dar continuidad al caso.
2. Registro de la intervención por parte de la Asociación Civil (nombre, ubicación, fecha, diagnóstico preliminar, consentimiento, destino)
3. La Jefatura de la Unidad Departamental del Centro Social “Casa de Apoyo” se coordinará con la Asociación Civil para el seguimiento de la persona en situación de calle y así informar a la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

**Los datos personales de quienes soliciten incorporación a la Acción Social de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico**

que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

**“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

**Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social, son gratuitos.**

### **Aspectos Generales**

Los datos personales de los representantes legales quienes soliciten incorporación de su Asociación Civil para la acción social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La información que contengan tanto de los representantes legales, así como de la Asociación Civil que resulte beneficiaria, ya sea impresos, digitales o en cualquier otro medio de almacenamiento, estarán bajo resguardo de la Alcaldía Miguel Hidalgo en la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

### **Restricciones**

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permiten a la Asociación Civil solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la Asociación Civil solicitante se sujeta o no a los Lineamientos.

### **Causales de baja**

- Cuando se compruebe la duplicidad como persona moral beneficiaria en otra Acción Social.
- Cuando se verifique que la persona moral beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en estos Lineamientos.
- Cuando la persona moral beneficiaria cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando la persona moral beneficiaria presente su escrito de renuncia a esta Acción Social por voluntad propia.
- Cuando la persona moral beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando la persona moral beneficiaria preste los servicios estipulados en su propuesta técnica y operativa.
- Cuando la persona moral beneficiaria incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la ciudadanía, de otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cuando la persona moral beneficiaria ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía, otras personas beneficiarias de esta Acción Social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta acción social.
- Negarse a firmar la carta compromiso o el incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas en esta.

### **Suspensión de la acción social**

- Asimismo, esta Acción Social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la Acción Social, en caso contrario se procederá a su cancelación.

En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

**13. Difusión.**

Los lineamientos de operación de esta acción social, así como su convocatoria se darán a conocer a la población a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información para el Bienestar Social
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) así como en sus redes sociales oficiales.

Las personas interesadas podrán solicitar información en la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, ubicada en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía, con dirección en Avenida Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

**14. Padrón de Beneficiarios.**

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de “Casa de Apoyo” en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, elaborará el Padrón del Beneficiarios del prestador de servicios. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Género.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas y acciones sociales que las siguientes variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Para lo cual se tendrá que reportar el volumen final de población usuaria atendida, a través de listado capturado en formato electrónico que, derivado a la naturaleza de la acción social deberá de contener los siguientes campos:

NOMBRE	EDAD (aproximada)	SEXO

Cabe señalar que la información recopilada de la población en situación de calle, considerada como usuarios finales, se obtendrá apelando a la buena fe de las personas, dada la naturaleza social de la acción. Es importante tener en cuenta que los datos podrían ser imprecisos.

**15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.****a) Exigibilidad**

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos,

derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente: Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 13. DIFUSIÓN de estos lineamientos, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social.

Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la Acción Social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación. Conforme a lo establecido al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas y acciones sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas y acciones sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas y acciones sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas y acciones sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa u acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

## **b) Inconformidad**

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico: [juanpablogutierrez@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:juanpablogutierrez@miguelhidalgo.gob.mx) de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano 5552767700 Ext. 2034. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes tres días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

### **c) Rendición de cuentas**

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la operación de la Acción Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

La Asociación Civil seleccionada presentará un informe final.

La Alcaldía publicará resultados, población atendida y gasto ejercido.

### **16. Evaluación y monitoreo.**

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo la supervisión y verificación del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos; asimismo, a través de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano se encargará de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social, de la integración y resguardo de documentación.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano coordinará la supervisión general.

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/PERÍODO DE CÁLCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito	Priorizar los Servicios de atención inmediata para las personas en situación de calle	Servicios de atención	Cantidad deservicios otorgados/ cantidad de personas atendidas *100	Porcentaje	Periodo que dure la presente Acción Social	100%	Informes mensuales.
Componentes	Identificar la cobertura por género	Mujeres solicitantes de la Acción Social	(# de mujeres beneficiarias / total de mujeres entrevistadas) * 100	Porcentaje	Periodo que dure la presente Acción Social	30%	Padrón de beneficiarios de la Acción Social
Actividad	Identificar zonas con mayor índice de vulnerabilidad.	Zonas recorridas con atención efectiva	(# de zonas cubiertas / # zonas identificadas por colonia) * 100	Porcentaje	Periodo que dure la presente Acción Social	100%	Informes de recorridos

### Transitorios

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Esta Acción Social entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 23 de mayo del 2025**

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

## ALCALDÍA TLÁHUAC

**LIC. ROBERTO MEJÍA MÉNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31, 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, Aviso por el cual se da a conocer el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de noviembre de 2021 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que con motivo de las Festividades del año 2025 que se llevaran a cabo en las diferentes colonias, barrios y pueblos, dentro de la Alcaldía Tláhuac, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de las festividades y el número de participantes que puedan generar consecuencias negativas e indispensables en la seguridad de los ciudadanos que participen en las festividades populares y religiosas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENEN LAS COLONIAS Y BARRIOS DE LOS PUEBLOS EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNA DE LAS FESTIVIDADES.**

<b>FESTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS</b>
“FESTIVIDAD ANUAL DE SAN PEDRO APOSTOL TLÁHUAC”	Del 21 de junio al 6 de Julio de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de San Pedro Tláhuac
“FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE FATIMA Y EL ESPIRITU SANTO”	Del 6 al 16 de junio de 2025	En la Colonia Selene
“FESTIVIDAD SAN JUAN BAUTISTA”	Del 23 de junio al 1 de Julio de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de San Juan Ixtayopan

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y /o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días indicados del año 2025, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial en los que se llevaran a cabo cada uno de los carnavales y sus zonas aledañas, todos de la Alcaldía Tláhuac, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades, y tradiciones populares en la vía pública.

**SEGUNDO.** - Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.** - Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.** - Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en Tláhuac, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

**LIC. ROBERTO MEJÍA MÉNDEZ**

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Así como los Lineamientos de operación de Acciones Sociales 2025, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece en su artículo 8, que se prohíbe toda práctica de discriminación en el otorgamiento y ejercicio de los subsidios, apoyos y ayudas que se autoricen como parte de los programas y acciones sociales.

El uso de programas de igualdad y bienestar y las acciones sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la normativa en la materia vigente.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México determina en el artículo 11, que la política de derecho al bienestar e igualdad social considerará para los grupos de atención prioritaria, al menos, lo siguiente: fracción XI. “Integrar en programas y acciones sociales la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;”

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece en su artículo 36, que el Sistema de Bienestar contará con una Comisión Coordinadora, órgano encargado de articular, coordinar, monitorear y vigilar implementación de la política de igualdad y bienestar y su vinculación con la economía distributiva que implemente Administración Pública. Asimismo, determina que la Comisión es el principal espacio de planeación interinstitucional en materia de igualdad y bienestar social de la Ciudad de México.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 37, fracción XVIII, establece que la Comisión tendrá entre sus funciones el conocer y en su caso, aprobar la creación y operación de los programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad, así como las modificaciones respecto de su alcance o modalidades, cambios en la población, objetivo y cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de personas beneficiarias, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece en su artículo 49, que las acciones sociales son el conjunto de actividades institucionales de igualdad y bienestar, normadas por los Lineamientos de Operación y que tienen un carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

Los lineamientos de operación de las acciones sociales deberán elaborarse de conformidad con los conceptos que emita el Instituto de Planeación.

Que en el artículo 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que la Administración Pública deberá someter a la aprobación de la Comisión Coordinadora la creación y operación de programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas y acciones sociales, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de las beneficiarias y beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Por lo anterior, se reafirma el compromiso que tiene esta Alcaldía en Venustiano Carranza, de implementar acciones que ayuden a contribuir y mejorar la calidad de vida de las personas pertenecientes a la población de esta demarcación, apeándonos a la normatividad vigente y aplicable. Por lo cual, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ” A CARGO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**1. Nombre de la acción.**

**“ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ”**

**2. Tipo de Acción social.**

La Acción Social **“ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ”**, realizara la transferencia en especie de Aparatos Ortopédicos o Aparatos Auditivos a las personas beneficiarias de dicha Acción Social.

**3. Entidad responsable.**

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, llevará a cabo la Acción Social **“ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ”** para lo cual, se apoyará de las siguientes áreas. Coordinación de la implementación de la Acción Social la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social. Supervisión, control y seguimiento, la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva. Operación e instrumentación Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad, Inclusión Social y Juventud.

**4. Diagnóstico.**

**4.1 Antecedentes.**

La Alcaldía Venustiano Carranza tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales de la demarcación. Esto se logra mediante programas de atención multidisciplinaria, estrategias y acciones que proporcionan herramientas para el desarrollo integral de la población.

La presente acción social se implementó por primera vez en 2019, apoyando a personas con discapacidad auditiva y motriz. Su propósito es mejorar las condiciones de vida de estas personas mediante la entrega de uno o dos aparatos auditivos o aparatos ortopédicos, promoviendo su autonomía y acercándolas a un entorno de igualdad de oportunidades y derechos. Esto fortalece y facilita su integración social y familiar.

En 2020 y 2021, no fue posible implementar la acción debido a la pandemia de Covid-19. Sin embargo, en 2022, 2023 y 2024, se retomó esta iniciativa en respuesta al interés de la ciudadanía por continuar apoyando a las personas con discapacidad auditiva y motriz que habitan en esta demarcación. En 2022, se apoyó a 274 personas con discapacidad; en 2023, a 129; y en 2024, a 171 personas con discapacidad auditiva y/o motriz.

Para el ejercicio fiscal de 2025, se buscará impulsar esta acción, centrando la atención en los problemas auditivos profundos que más afectan a la población de esta alcaldía, así como en la discapacidad motriz.

A lo largo de este tiempo, la acción ha evolucionado para adaptarse mejor a las necesidades de la comunidad. Estas experiencias previas han sido muy positivas, permitiendo la incorporación de mayores beneficios para las personas de la demarcación, lo que ha llevado a constantes mejoras y adecuaciones en su operación.

**4.2 Problema o Necesidad Social que Atiende la Acción**

En la Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, las personas con discapacidad auditiva y motriz enfrentan importantes barreras para acceder a tecnologías de apoyo, como audífonos, implantes cocleares, prótesis, sillas de ruedas y muletas. Esta situación restringe su autonomía, su participación en la sociedad y sus oportunidades en ámbitos educativos, laborales y familiares, lo que perpetúa condiciones de exclusión y desigualdad. Aunque se trata de una zona urbana, muchas familias con recursos económicos limitados no pueden costear estos dispositivos, lo que agrava las brechas sociales existentes.

Nuestro contexto demográfico y discapacidad. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la población total de Venustiano Carranza fue de 443,704 habitantes, de los cuales el 52.6% son mujeres y el 47.4% son hombres. Los grupos de edad más representativos son: de 25 a 29 años (34,920 personas), de 30 a 34 años (34,441 personas) y de 20 a 24 años (32,983 personas), que en conjunto representan el 23.1% de la población total.

Los **datos oficiales INEGI**, establecen que la Alcaldía Venustiano Carranza cuenta con **41,279 residentes con alguna discapacidad**, destacando la importancia de implementar políticas inclusivas en la zona. Según el censo establece los siguientes datos:

<b>Alcaldía Venustiano Carranza</b>	
<b>Discapacidad</b>	<b>Población</b>
Discapacidad Visual	10532
Discapacidad auditiva	6030
Discapacidad motriz	4200
Discapacidad para recordar	4294
Discapacidad física	13187
Discapacidad para comunicarse	3036

Estos datos indican que entre las principales condiciones presentes en la alcaldía son la discapacidad motriz con 4,200 (2,522 mujeres y 1,678 hombres); física con 13,200 personas (8,488 mujeres y 4,699 hombres), y la discapacidad auditiva, con 6,030 personas (3,203 mujeres y 2,827 hombres). Afectando a personas de entre 0 y 85 años o más, reflejando una distribución amplia entre distintos grupos etarios.

La pobreza y necesidades básicas insatisfechas. Según el informe de Evalúa sobre Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) para 2015 y 2020, en Venustiano Carranza la pobreza extrema disminuyó ligeramente, pasando de 69,350 personas en 2015 a 65,068 en 2020. Asimismo, las personas con necesidades básicas insatisfechas se redujeron de 50,870 en 2015 a 48,000 en 2020. Estos datos evidencian una persistente vulnerabilidad socioeconómica que afecta de manera desproporcionada a ciertos grupos, incluyendo a quienes viven con discapacidad.

Entre los grupos en mayor desventaja por esta problemática se encuentran:

- Adultos mayores, quienes constituyen una parte significativa de la población local.
- Mujeres en situación de pobreza, que enfrentan una prevalencia mayor de discapacidad y condiciones de vulnerabilidad en comparación con los hombres.
- Hogares de bajos ingresos, donde muchas familias no cuentan con recursos suficientes para satisfacer necesidades básicas, incluyendo el acceso a tecnologías de apoyo.

Estos grupos presentan características demográficas que los colocan en una posición de desventaja, lo que subraya la necesidad de políticas públicas inclusivas y focalizadas.

El impacto de la falta de ayudas técnicas. La carencia de acceso a ayudas técnicas, como audífonos y sillas de ruedas, representa un problema público crítico en la alcaldía. Esta situación limita de manera significativa la autonomía de las personas con discapacidad, su inclusión social y el ejercicio de sus derechos fundamentales. Entre las consecuencias más relevantes se encuentran:

- Exclusión educativa y laboral, al no disponer de herramientas para comunicarse o movilizarse.
- Aislamiento social, debido a la imposibilidad de participar plenamente en espacios públicos.
- Deterioro de la salud física y mental, por la falta de rehabilitación oportuna.

Esta problemática no solo afecta a las personas con discapacidad de manera individual, sino también a sus familias, particularmente a las mujeres, quienes suelen asumir el rol de cuidadoras. Asimismo, genera un costo social para la alcaldía al aumentar la demanda de asistencia pública y reducir el potencial productivo de una parte importante de la población.

La entrega de ayudas técnicas como solución. Frente a este panorama, la entrega de tecnologías de apoyo surge como una intervención pública prioritaria. Más allá de proveer dispositivos, esta acción busca romper barreras estructurales que impiden el pleno ejercicio de sus derechos. No se trata de una medida asistencialista, sino de una inversión social que permite a las personas con discapacidad participar activamente en su comunidad y reducir las desigualdades históricas que enfrentan.

Por ello, la Alcaldía Venustiano Carranza ha decidido implementar esta iniciativa, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva y motriz en la demarcación, promoviendo su inclusión y autonomía.

#### 4.4 Construcción del diagnóstico

La **Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en la Ciudad de México** establece que todas las personas con discapacidad tienen el derecho de ejercer plenamente las garantías reconocidas en el marco jurídico nacional, local y en los tratados internacionales suscritos por México. Esta normativa prohíbe cualquier forma de discriminación, entendida como toda distinción, exclusión o restricción que limite el disfrute efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos civil, político, económico, social, educativo, cultural o ambiental.

En este contexto, se considera discriminatoria cualquier acción u omisión que dificulte el acceso equitativo a oportunidades de desarrollo. Por ello, el Estado tiene la obligación de implementar políticas públicas que vayan más allá del reconocimiento formal y promuevan condiciones reales de inclusión. Esto incluye intervenciones específicas, como la provisión de ayudas técnicas, para garantizar la igualdad sustantiva en la vida cotidiana de las personas con discapacidad.

Históricamente, las mujeres han enfrentado mayores desafíos en términos de inclusión y equidad. Según datos del **Consejo Nacional de Población (Conapo)**, en la Ciudad de México, las personas identificadas como mujeres tienen una esperanza de vida promedio seis años mayor que la de los hombres. Sin embargo, son ellas quienes asumen principalmente las responsabilidades de las tareas domésticas y el cuidado de otras personas, incluyendo adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, ya sea en sus propios hogares o en otros para generar ingresos. Estas labores, en el ámbito familiar, suelen percibirse como un compromiso sin remuneración, lo que demanda un rol más activo de las mujeres, especialmente cuando sus hijas e hijos requieren apoyo para conciliar su vida personal, familiar y laboral.

Por su parte, la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** define el envejecimiento como un proceso fisiológico que genera múltiples cambios en las características de las personas a lo largo del ciclo vital, afectando su adaptabilidad al entorno. Este proceso no ocurre de manera uniforme, y las diferencias entre mujeres y hombres son evidentes. Según el boletín de la **Secretaría de Mujeres Año 1, Núm. 8 de agosto de 2022**, titulado "Ciudad de México, las Mujeres y su Contexto", el envejecimiento está influenciado por factores mayormente modificables que no se distribuyen de manera homogénea en la población. Las mujeres enfrentan desventajas sociodemográficas y de salud en comparación con los hombres, las cuales se construyen desde edades tempranas y se acentúan en la vejez.

Un dato relevante es que, en la Ciudad de México, el porcentaje de personas de 60 años o más con discapacidad es significativamente mayor entre las mujeres (61.8%) que entre los hombres (38.2%). Esta disparidad refleja las desigualdades acumuladas a lo largo de la vida, que requieren políticas públicas específicas con perspectiva de género para garantizar una vejez digna e inclusiva.

Esto se corrobora en tendencia con los datos que determina el **Censo de Población y Vivienda de 2020 del INEGI**, para la Alcaldía Venustiano Carranza, de acuerdo con las siguientes tablas:

Discapacidad auditiva		
Población (mujeres)	Rango de edad	Población (hombres)
854	85 años o más	499
422	80 a 84 años	324
329	75 a 79 años	304
311	70 a 74 años	299
250	65 a 69 años	256
251	60 a 64 años	221

Discapacidad motriz		
Población (mujeres)	Rango de edad	Población (hombres)
1507	85 años o más	619
1021	80 a 84 años	431

979	75 a 79 años	462
1087	70 a 74 años	526
997	65 a 69 años	538
906	60 a 64 años	468

La situación de las mujeres con discapacidad en la alcaldía Venustiano Carranza refleja desigualdades de género profundamente arraigadas, exacerbadas por factores socioeconómicos, culturales y estructurales. Estas mujeres enfrentan una doble discriminación por su condición de género y discapacidad, a la que se suman otros elementos que generan una discriminación interseccional. Factores como la raza, el origen social, la orientación sexual o la condición migratoria contribuyen a su exclusión social, limitando su acceso equitativo a la educación, el empleo, la seguridad social y el ejercicio pleno de derechos básicos, como los derechos sexuales, educativos y la participación en la toma de decisiones en los ámbitos público y privado. Además, enfrentan graves restricciones para vivir una vida libre de violencias.

La entrega de tecnologías de apoyo en esta demarcación no solo representa una medida para mejorar la calidad de vida, sino también una herramienta clave para romper el ciclo de exclusión y empoderar a las mujeres con discapacidad como agentes activas de su comunidad. Priorizar a las mujeres, especialmente a las adultas mayores y aquellas en situación de pobreza, es fundamental para reducir las brechas de desigualdad en Venustiano Carranza y promover una sociedad más inclusiva y equitativa.

#### **4.5 Justificación y Análisis de Alternativas**

La justificación sobre la implementación de esta acción social radica en reconocer que la exclusión de las personas con discapacidad auditiva y motriz en la Alcaldía Venustiano Carranza es agravada por barreras de accesibilidad y desigualdades socioeconómicas, lo que ocasiona un problema público que requiere atención gubernamental. Esta situación que presenta la población con discapacidad limita su participación en la vida social, económica y educativa, vulnerando sus derechos humanos establecidos en la Ley. La intervención de esta Alcaldía es esencial para garantizar igualdad de oportunidades y promover una sociedad inclusiva, especialmente para mujeres y adultas mayores, quienes enfrentan mayores desventajas.

Se realizó un análisis para abordar esta necesidad evaluando diversas alternativas desde las transferencias monetarias, la capacitación laboral inclusiva, y dotación de apoyos técnicos. A continuación, se presenta una justificación detallada de la elección final.

Por lo que hace a las transferencias monetarias, se determinó que esta alternativa consiste en otorgar subsidios económicos destinados a cubrir necesidades básicas o la adquisición de apoyos técnicos. Entre sus ventajas, destaca su capacidad para aliviar temporalmente la carga económica de las personas con discapacidad. Sin embargo, presenta limitaciones significativas, ya que no garantiza el acceso a tecnologías adecuadas ni resuelve las barreras estructurales de accesibilidad. Por estas razones, se decidió descartar esta opción, dado que su impacto es limitado y no aborda la causa raíz del problema.

Por lo que hace a la opción de capacitación laboral inclusiva se propone la implementación de talleres orientados a mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad. Su principal ventaja radica en que fomenta el desarrollo de habilidades laborales y promueve la autonomía económica a largo plazo. No obstante, una de sus limitaciones es que no resuelve problemas fundamentales como la falta de movilidad o comunicación, los cuales son requisitos previos para participar en capacitaciones o acceder a empleos. Debido a que se trata de una solución complementaria que no atiende la necesidad inmediata de accesibilidad, se optó por no seleccionarla como estrategia principal.

Finalmente se abordó la opción generar una acción social de entrega de apoyos técnicos, esta alternativa consiste en la entrega de dispositivos como sillas de ruedas, y audífonos. Entre sus principales ventajas, destaca que aborda directamente la falta de accesibilidad, promueve la autonomía personal y empodera a los beneficiarios como agentes activos en su desarrollo. Además, se trata de una intervención focalizada, de impacto inmediato y costo-efectiva. Si bien presenta algunas limitaciones, como la necesidad de una coordinación logística adecuada y un censo preciso para identificar a los beneficiarios, se considera la opción más viable. Su principal fortaleza es que responde a la necesidad urgente de movilidad y comunicación, sentando las bases para futuras soluciones en otras áreas, como la inclusión laboral. Por estas razones, se seleccionó como la estrategia más adecuada.

La acción social de entrega de apoyos técnicos para personas con discapacidad auditiva y motriz en Venustiano Carranza es más adecuada que un programa social debido a su urgencia y focalización, ya que aborda rápidamente una necesidad específica de accesibilidad en un contexto de recursos limitados, mientras que los programas sociales requieren estructuras complejas y plazos extensos. Además, ofrece flexibilidad para adaptar los apoyos a las necesidades individuales, en contraste con la estandarización de los programas sociales. También fomenta la participación comunitaria al involucrar a la sociedad en general, garantizando un enfoque participativo. Finalmente, su costo-eficiencia, con una inversión inicial menor, se alinea con los principios de autonomía e inclusión establecidos en la legislación vigente, haciendo de esta acción una solución ágil y efectiva, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y facilitando su integración social y familiar. Esta iniciativa también contribuye a visibilizar la situación de las mujeres con discapacidad, abordando las causas y la brecha de desigualdad de género en el contexto de la discapacidad.

#### 4.6 Participación Social.

Como lo menciona la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México** y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente Acción Social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas de escasos recursos	Diseño y planeación	A solicitud	Consulta, Colaboración ciudadana
Beneficiarias y Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

La acción social “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ”, no se articula con programas o acciones sociales existentes.

#### 4.7. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Alcaldías tales como Iztacalco, Gustavo A. Madero y Magdalena Contreras y Xochimilco han implementado programas destinados al apoyo a Personas con Discapacidad mediante el otorgamiento de aparatos y prótesis médicas. La acción social “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ”, no se articula con programas o acciones sociales existentes.

### 5. Definición de la población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

#### 5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

Como ya se estableció en el apartado del diagnóstico la Alcaldía en Venustiano Carranza, tiene un de registro **41,279 personas con alguna discapacidad**, pero en atención al objetivo de la presente acción social se centrará en la atención de las personas con **discapacidad auditiva y motriz o física que requieran de una ayuda técnica mediante un dispositivo tecnológico (auditiva) o silla de ruedas acotando así a una población de 23,417 personas.**

**Población Objetivo:** De acuerdo con **datos del último censo de población y vivienda de 2020 emitido por el INEGI** la población objetivo será de **23,417 con discapacidad auditiva (con dificultad para oír) y motriz o física (con dificultad para caminar o moverse)**. De manera desagregada sería de la siguiente manera:

- Personas con discapacidad motriz, 4,200 (2,522 mujeres y 1,678 hombres);
- Personas con discapacidad física, 13,200 personas (8,488 mujeres y 4,699 hombres) y
- Personas con discapacidad auditiva, 6,030 personas (3,203 mujeres y 2,827 hombres).

Esta acción social se enfoca en las personas con discapacidad auditiva y motriz o física. En nuestra experiencia anterior con la implementación de estas acciones se han podido beneficiar a cerca de 68 mujeres y 61 hombres dando un total de 129 personas.

**Población Beneficiaria: 100 personas con discapacidad auditiva y 55 personas con discapacidad motriz o física**, residentes de la Alcaldía de Venustiano Carranza.

## 5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Ya que la población beneficiaria, será inferior a la población objetivo, la presente acción se enfocará en personas con discapacidad auditiva y motriz o física que habiten en alguna de las siguientes colonias:

10 de Mayo, 20 de Noviembre (Ampliación), 20 de Noviembre, 24 de Abril, 5º Tramo 20 de Noviembre, 7 de Julio (Ampliación), 7 de Julio, Aeronáutica Militar, Aarón Sáenz, Adolfo López Mateos, Álvaro Obregón, Aquiles Serdán, Artes Gráficas, Aviación Civil (Ampliación), Aviación Civil, Azteca, Bahía (Unidad Habitacional), Candelaria de los Patos (Unidad Habitacional), Caracol (Ampliación), Caracol, Centro I, Centro II, Cuatro Árboles, Cuchilla Pantitlán, Damián Carmona, Del Parque, El Arenal 1ª Sección, El Arenal 2ª Sección, El Arenal 3ª Sección, El Arenal 4ª Sección, El Arenal Puerto Aéreo (Fraccionamiento), Emiliano Zapata (Unidad Habitacional), Emilio Carranza, Federal, Felipe Ángeles, Fiviport (Unidad Habitacional), Ignacio Zaragoza I, Ignacio Zaragoza II, Industrial Puerto Aéreo (Fraccionamiento), Janitzio, Jamaica, Jardín Balbuena I, Jardín Balbuena II, Jardín Balbuena III, Kennedy (Unidad Habitacional), Lorenzo Boturini, Magdalena Mixiuhca (Pueblo), Magdalena Mixiuhca, Merced Balbuena, Michoacana (Ampliación), Miguel Hidalgo, Moctezuma 1ª. Sección, Moctezuma 2ª Sección I, Moctezuma 2ª Sección II, Moctezuma 2ª Sección III, Moctezuma 2ª Sección IV, Morelos I, Morelos II, Nicolás Bravo, Penitenciaría (Ampliación), Pensador Mexicano I, Pensador Mexicano II, Peñón de los Baños Michoacana, Pino (Unidad Habitacional), Popular Rastro, Primero de Mayo, Progresista, Puebla, Revolución, Romero Rubio, Santa Cruz Aviación, Sevilla, Simón Bolívar, Tres Mosqueteros, Valentín Gómez Farías, Valle Gómez, Venustiano Carranza (Ampliación), Venustiano Carranza. Viaducto Balbuena (Unidad Habitacional).

**Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se atenderá prioritariamente las colonias con mayor prevalencia de manzanas de bajo y medio Índice de Desarrollo Social, atendiendo principalmente a mujeres, jefas de familia, madres solteras, personas en situación de calle, personas migrantes, personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual, personas mayores y de los pueblos originarios.**

5.3. Esta acción social no contempla facilitadores.

## 6. Objetivos generales y específicos.

### Objetivo General:

Contribuir a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad auditiva y motriz o física, mediante la entrega de una o dos técnicas (dispositivos tecnológicos auditivos), o bien, de dispositivos ortopédicos (silla de ruedas), fortaleciendo su autonomía e impulsando su inclusión en entornos sociales y familiares en condiciones de igualdad de derechos y oportunidades.

### Objetivos Específicos

- Otorgar ayudas técnicas: Brindar hasta dos dispositivos tecnológicos auditivos a personas con discapacidad auditiva para mejorar su calidad de vida, fomentar su autonomía y reducir las brechas derivadas de la discapacidad.
- Facilitar la movilidad: Proveer sillas de ruedas a personas con discapacidad motriz o física, favoreciendo su desplazamiento, independencia y participación social, con enfoque en las necesidades específicas de mujeres y hombres.
- Priorizar el apoyo a mujeres con discapacidad a fin de reducir desigualdades, promover la equidad en el acceso a derechos y oportunidades para mujeres, fortaleciendo su desarrollo personal y comunitario.

## 7. Metas físicas.

Entrega por única ocasión hasta 100 Aparatos Auditivos a Personas con Discapacidad Auditiva y 55 aparatos ortopédicos a residentes en la demarcación, divididos de la siguiente forma:

\*100 aparatos auditivos para pérdida severa a profunda.

\*Entrega por única ocasión de hasta 55 Ortopédicos (sillas de ruedas) a Personas con Discapacidad Motriz.

Esta acción social no contempla o requiere facilitadores. Adicional a lo anterior, la Alcaldía en Venustiano Carranza no contempla el costo de la operación sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos del presupuesto asignado para la acción ya que utiliza los recursos propios para tal efecto.

## 8. Presupuesto.

El presupuesto autorizado es de hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) Para el ejercicio fiscal 2025.

**Monto unitario**

APARATO	CARACTERÍSTICAS	MONTO UNITARIO (HASTA)
Aparato Auditivo para pérdida a profunda a restos auditivos	100% digitales, diseño ergonómico, con las siguientes características: potente ampliación lineal, control feedback, reducción de ruido 3 trimmers (mpo control salida variable hasta 24 db, low frequency, control variable de 30 db a 500 hz y high frequency, control variable de 20 db a 4000 hz), control de volumen análogo, telecoil, entrada directa de audio (dai), chip con tecnología de bajo consumo de batería, push button con 4 programas ambientales, 2 canales, configuración estándar (indicador de batería baja, indicador acústico de cambio de programa, porta pila con función on/off, retraso en el encendido y batería 675), ganancia de 81 db spl, salida máxima 141 db spl, distorsión armónica total 500 hz 1.8%, 800 hz 0.7%, 1600 hz 0.6%, incluye baterías.	\$5,403 (cinco mil cuatrocientos tres pesos 00/100 m.n.) con IVA.
Aparato Ortopédico (Silla de Rueda)	Capacidad de peso de una persona de hasta 110 Kg, descansa pies desmontables, posa pies de plástico, rines de policarbonato (rueda trasera 24" con cañuela y rueda delantera 8" con cañuela), estructura tubular de acero esmaltada en color azul, negro o rojo, con asiento de 18" de ancho, tapicería de nylon acolchonado de alta resistencia, frenos en ruedas traseras, descansa brazos tipo escritorio abatibles, llantas rígidas.	\$4,669.3 (Cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos 03/100 m.n.) con IVA

**9. Temporalidad.**

La acción social "ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ", se realizará por única ocasión, por un periodo de hasta cuatro meses.

**9.1 Fecha de inicio.**

La acción Social "ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ" iniciará operaciones a partir del mes de septiembre de 2025.

**9.2 Fecha de término.**

La acción Social "ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ" finalizara operaciones en el mes de diciembre de 2025.

**10. Requisitos de acceso.**

Para ser persona beneficiaria de la Acción Social "ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ" debe:

- \* Ser residente de una de las 80 colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza, señaladas en el numeral 5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.
- \* Ser una persona con una discapacidad auditiva o motriz documentada.

Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

- \* Identificación Oficial Vigente (Identificación expedida preferentemente por el INE, Cartilla del Servicio Militar o alguna identificación oficial que contenga domicilio con fotografía) de la persona beneficiaria.
- \* Identificación Oficial Vigente (Identificación expedida preferentemente por el INE, Cartilla del Servicio Militar o alguna identificación oficial que contenga domicilio con fotografía) de la madre, padre o tutor en su caso.
- \* Comprobante de domicilio (Recibo de agua, predial, teléfono, luz, constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo o documento que acredite algún servicio doméstico).
- \* Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria.
- \* Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre o tutor en su caso.

En el caso del comprobante de domicilio y el CURP, solo serán solicitados en caso de que la identificación oficial no lo contenga.

Si desea ser persona beneficiaria de APARATO AUDITIVO además de los requisitos generales, antes mencionados, deberá presentar:

\*Copia de Audiometría (original para cotejo).

Si desea ser persona beneficiaria de APARATO ORTOPÉDICO además de los requisitos generales, antes mencionados, deberá presentar:

\*Copia del Certificado o Documento Médico que acredite la Discapacidad Motriz (original para cotejo)

Los documentos originales son solo para cotejo y serán devueltos a su titular.

Para tener acceso a esta Acción Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia que pernoctan en el perímetro de la demarcación, personas en situación de violencia, o quienes por alguna causa justificada no tuviesen documentos, es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal.

Respecto a la Clave Única del Registro de Población (CURP), para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada, no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.

En ningún caso se podrá discriminar a persona alguna que solicite la adscripción a la acción social referida. Esta autoridad confiará en la buena fe de las personas que solicitan ser inscritas y de cumplir con los requisitos establecidos por estos mismos lineamientos, lo anterior de conformidad en lo establecido en la normatividad aplicable en materia de desarrollo social (lineamientos, leyes, reglamentos, tesis y jurisprudencias en favor del ciudadano.

En atención a los principios sobre los cuales se funda el desarrollo social esta autoridad confiará en el dicho de las personas en la veracidad de los documentos que entregan salvo sea una notoria falsificación de los mismo ya que como autoridad administrativa no se puede realizar una presunción de falsedad.

#### **11. Criterios de elección de la población.**

Según datos del último censo de población llevado a cabo en 2020, por el INEGI, existen en Venustiano Carranza 32,118 personas con alguna discapacidad auditiva o motriz, se beneficiarán hasta 155 personas con discapacidad auditiva y hasta 101 personas con discapacidad motriz. La entrega de los aparatos se realizará con base a lo señalado en el certificado o documento médico que presente el solicitante, mismo que será revisado por el personal médico calificado. Cuando el número de solicitudes sea mayor a los recursos disponibles se dará prioridad a aquellas personas que presenten un mayor grado de discapacidad de acuerdo a lo emitido en el dictamen médico.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la acción social, se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir atendiendo prioritariamente a adultos mayores, personas jóvenes, niñas, niños, personas en situación de calle, personas migrantes, personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, cuando esto no sea suficiente se complementara tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa emitido por el EVALUA, cuando no sea suficiente con los criterios anteriores se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los entregables que otorgará la acción. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

## 12. Operación de la acción.

a) Las y los interesados deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ” en las oficinas de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y/o la Unidad Departamental de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, ubicadas en el primer piso del edificio Sede en Francisco del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena, teléfono 57649400, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, así como en los puntos que la Dirección General de Desarrollo Social determine en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, proporcionando los documentos solicitados, al personal adscrito a esta Dirección de Área. La inscripción se realizará en los meses de septiembre y octubre, y la entrega de los apoyos se realizará en los meses de noviembre y diciembre.

Durante todo el proceso de operación de la presente acción social, es decir desde la solicitud de incorporación y hasta la recepción de los beneficios derivados de la presente, se garantizarán las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 emitidas por el gobierno local, tales como:

- I. Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento;
  - II. Se priorizará el uso de ventilación natural.
  - III. Colocación de dispensadores de gel antimaterial con 70 % del alcohol
- Habilitación de sentidos de circulación para entrada y salida;
- IV. El personal hará uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas);
  - V. Desinfección constantemente de las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común.
  - VI. Las que el gobierno local y/o federal dispongan de conformidad con el semáforo epidemiológico.

-Para ingresar a la presente acción social, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma.

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, será registrado en el padrón de la Acción Social “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ”.

- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de bajas que se registren.

- La Unidad Departamental de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la integración de los comprobantes de entrega de los apoyos en especie.

- Los hasta 155 apoyos en especie cubrirán un monto total de \$ 800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

-La Unidad Departamental de Diversidad, Inclusión Social y Juventud implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo en especie y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo en cuestión.

- Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ” vía telefónica o por notificación personal por oficio a través del personal que sea designado por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

- La entrega de los apoyos será por única ocasión.

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social en coordinación con la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva y la Unidad Departamental de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, harán la entrega a las beneficiarias y beneficiarios de la Acción Social.

- La Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva será la responsable de la supervisión, control y seguimiento.

- La Unidad Departamental de Diversidad, Inclusión Social y Juventud implementará las acciones necesarias a efecto de recabar la firma de los recibos del apoyo otorgado a las beneficiarias y beneficiarios, mediante dicha firma se acreditará la recepción por parte de la persona beneficiaria.

- Las personas beneficiarias del Padrón de la Acción Social “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ”, contarán con tres días hábiles, a partir de la recepción de la invitación para la entrega y firma de recibido del apoyo otorgado, en caso de no asistir en esos días las personas beneficiarias serán dados de baja de la Acción Social y procederá la sustitución según el orden de la lista de espera.

Los formatos y trámites para la Acción Social “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ” son gratuitos.

Los servidores públicos adscritos a la Unidad Departamental de Diversidad, Inclusión Social y Juventud serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que las personas potencialmente beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizara la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

\* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- \* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
- \* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \* Constancia de reconocimiento como persona beneficiaria de protección complementaria.
- \* Constancia de identidad emitida por su consulado;
- \* Carta de naturalización;
- \* Pasaporte;
- \* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- \* Tarjeta de residente permanente;
- \* Tarjeta de residente temporal;
- \* Tarjeta de inmigrado; o bien,
- \* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social al número telefónico 57-64-94-00 ext. 1124 de la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva.

- a) Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, será registrado en el padrón de la Acción Social “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ”.
- b) La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de bajas que se registren.
- c) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, en coordinación con el personal que designe la Dirección General de Participación Ciudadana, harán la entrega a las y los beneficiarios de la Acción Social.
- d) La J.U.D. de Diversidad e Inclusión Social implementará las acciones necesarias a efecto de recabar la firma de los recibos del apoyo otorgado a las personas beneficiarias.
- e) Las personas beneficiarias del Padrón de la Acción Social “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ” contarán con tres días hábiles después de la entrega y firma del recibo del apoyo otorgado en caso de no asistir en esos días las personas beneficiarias serán dados de baja de la Acción Social y procederá la sustitución según el orden de la lista de espera.
- f) La entrega del apoyo será por única ocasión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción Social, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social de “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ” se dará a conocer a través de:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Unidad Departamental de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-24 y 1154, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales.
- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en los lineamientos de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de la Acción Social.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las lineamientos de operación del programa social.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva, al número telefónico 57-64-94-00 ext. 1124, donde se le informara el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de operación.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que a letra dice:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la Acción Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de esta Acción social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El área encargada de la operación de la presente acción social será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

### **13. Difusión.**

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción Social, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social de “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ” se dará a conocer a través de:

- La página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales.
- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

### **14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo IV. Edad V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Los padrones o listados de personas beneficiarias de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

En los supuestos en que las acciones otorguen servicios o celebren eventos para la población, las autoridades registrarán, la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá contener los siguientes campos:

Nombre completo	Edad	Sexo	Domicilio	Teléfono o correo electrónico

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato. Como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

“Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

Los formatos derivados de la Acción Social “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ” cuentan con nombre y firma de conocimiento de las personas beneficiarias señalando que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales, el cual tiene su fundamento en los artículos 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 50, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 30 fracción XIII, 35, 6365, 68 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y demás normatividad vigente y aplicable cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFOCDMX), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico: [oip\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:oip_vcarranza@df.gob.mx)

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico [datos.personales@infocdmx.org.mx](mailto:datos.personales@infocdmx.org.mx) o <https://infocdmx.org.mx/>.

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La ejecución de éste se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

### **15.1 Exigibilidad**

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Acción Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la J.U.D. de Diversidad, Inclusión Social y Juventud ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

Esta Acción Social “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Lineamientos de Operación residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

- 1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y el número de bajas que se registren.
- 2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

### **15.2 Inconformidad y rendición de cuentas.**

Las personas beneficiarias adscritas a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona beneficiaria del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas de la Contraloría Interna en Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las ciudadanas y ciudadanos o las personas beneficiarias podrán interponer quejas o aclaraciones, las áreas responsables de su recepción y seguimiento, y cómo estos procesos se llevan a cabo. Asimismo, hay que informar que, en caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla al órgano interno de control de la dependencia para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

#### 16. Evaluación y monitoreo.

La opinión de las personas beneficiarias será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo del calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física y/o motriz	Porcentaje de personas beneficiarias que reportan una mejora en su autonomía y calidad de vida tras recibir el apoyo.	$(\text{Número de personas que reportan mejora} / \text{Total de personas beneficiadas}) * 100$	Porcentaje	Anual	100%	Encuestas de las personas beneficiarias
Componentes	Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva	Número de personas con discapacidad auditiva que recibieron uno o dos aparatos auditivos.	$(\text{Número de personas beneficiadas con aparatos auditivos} / \text{Número de personas beneficiarias programadas}) * 100$	Porcentaje	Anual	100%	Padrón de personas beneficiarias publicadas en la Gaceta Oficial de la CDMX
Componentes	Mejorar la calidad vida de las mujeres con alguna discapacidad auditiva, física y/o motriz	Número de mujeres beneficiadas	$(\text{Número de mujeres beneficiadas} / \text{Número de personas beneficiadas}) * 100$	Porcentajes	Anual	50%	Padrón de personas beneficiarias publicadas en la Gaceta Oficial de la CDMX.

#### 17. Referencias.

Las referencias bibliográficas utilizadas en el diagnóstico o en otros apartados de los lineamientos son las siguientes:

Portal de Evalúa Pág. Electrónica: <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudioseinvestigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio>  
Apartado de la Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial,  
<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

Boletín Mujeres CDMX 12-2022

[https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/Boletin\\_Mujeres\\_CDMX\\_12-2022.pdf?form=MG0AV3](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/Boletin_Mujeres_CDMX_12-2022.pdf?form=MG0AV3)

Portal Evalúa Pág. Electrónica: Cuadros dimensiones de NBI por Alcaldías, 2015-2020.  
<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/cuadros-dimensiones-de-nbi-por-alcaldias-2015-2020.xlsx>

Cuadros de medidas agregadas de NBI por Alcaldías, 2015-2020.

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/cuadros-de-medidas-agregadas-de-nbi-por-alcaldias-2015-2020-2.xlsx>

Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) (2010), Metodología para la medición multidimensional en México. México 2018), Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México. Tercera edición.

<https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>

Evalúa Ciudad de México (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México) (2016), Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2015. [http://data.evalua.cdmx.gob.mx/files/indice/ids\\_evalua\\_2015.pdf](http://data.evalua.cdmx.gob.mx/files/indice/ids_evalua_2015.pdf)

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (s. f.-a), Banco de Información Económica (BIE). Recuperado el 9 de julio de 2019, de <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>

Data México, Secretaría de Economía:

<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/venustiano-carranza-9017>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 21 días del mes de mayo de 2025.

(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZALEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, y Apartado B y 46, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XIII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos; y

### CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para coordinar y dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito.

Que compete al Ministerio Público la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia, así como proveerse de los medios necesarios que permitan la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos o localización de posibles víctimas de los mismos.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos.

Que de conformidad con las fracciones IV, V y VI del Vigésimo Primero de dichos Lineamientos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 23 de abril de 2025 emitió el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD01/01/2025 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de OLIN HERNANDO VARGAS OJEDA, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de otra persona o personas que pudiesen ser responsables de la desaparición del mismo, mediante el cual aprobó la solicitud de recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la publicación correspondiente del Acuerdo de Recompensa y su entrada en vigor a partir de dicha publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO FGJCDMX/08/2025 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD01/01/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE OLIN HERNANDO VARGAS OJEDA, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE OTRA PERSONA O PERSONAS QUE PUDIESEN SER RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO**

**ÚNICO.** Se da a conocer el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD01/01/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE OLIN HERNANDO VARGAS OJEDA, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE OTRA PERSONA O PERSONAS QUE PUDIESEN SER RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO, aprobado por el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 23 de abril de 2025, el cual se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso y el Acuerdo materia del mismo entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 15 de mayo de 2025**

(Firma)

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN**  
**FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV y VI del referido Acuerdo, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que con motivo de la desaparición de OLIN HERNANDO VARGAS OJEDA se inició la carpeta de investigación CI-FIDDS/A/UI-UNIDAD 2/0023/11-2024 y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a otra persona o personas que pudiesen ser responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de OLIN HERNANDO VARGAS OJEDA, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de otra persona o personas que pudiesen ser responsables de la desaparición de dicha persona.

Por lo anterior, en la primera sesión ordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:

**ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD01/01/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE OLIN HERNANDO VARGAS OJEDA, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE OTRA PERSONA O PERSONAS QUE PUDIESEN SER RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización de **OLIN HERNANDO VARGAS OJEDA**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de otra persona o personas que pudiesen ser responsables de la desaparición del mismo.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**Artículo 2.** El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización de **OLIN HERNANDO VARGAS OJEDA**; y
2. La cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de otra persona o personas que pudiesen ser responsables de su secuestro y desaparición.

**Artículo 3.** El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización de **OLIN HERNANDO VARGAS OJEDA**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de otra persona o personas que pudiesen ser responsables de la desaparición del mismo;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

**Artículo 4.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

- a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: recompensas@fgjcdmx.gob.mx.
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

**Artículo 5.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **OLIN HERNANDO VARGAS OJEDA**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de otra persona o personas que pudiesen ser responsables de la desaparición del mismo, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**Artículo 6.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **OLIN HERNANDO VARGAS OJEDA**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de otra persona o personas que pudiesen ser responsables de la desaparición del mismo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

**Artículo 7.** En caso de que la localización de **OLIN HERNANDO VARGAS OJEDA**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de otra persona o personas que pudiesen ser responsables de la desaparición del mismo, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

**Artículo 8.** Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrán confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

**Artículo 9.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifica fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

**Artículo 10.** Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

**Artículo 11.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **OLIN HERNANDO VARGAS OJEDA**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de otra persona o personas que pudiesen ser responsables de su desaparición.

**TERCERO.-** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

**Ciudad de México, a 23 de abril de 2025**

**ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD01/01/2025** aprobado por las personas servidoras públicas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Firma de los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

## FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, y Apartado B y 46, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XIII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos; y

### CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para coordinar y dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito.

Que compete al Ministerio Público la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad eficiencia y eficacia, así como proveerse de los medios necesarios que permitan la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos o localización de posibles víctimas de los mismos.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la determinación de monto, ofrecimiento y entrega de recompensas, a personas que aporten información oportuna, útil, veraz y eficaz, relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la localización, detención o aprehensión de personas probables responsables o imputadas por la comisión de delitos y para la localización de posibles víctimas de los mismos.

Que de conformidad con las fracciones IV, V y VI del Vigésimo Primero de dichos Lineamientos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 23 de abril de 2025 emitió el Acuerdo FGJCDMX/COR/ORD01/02/2025 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Xin Wang de fecha de nacimiento 27 de septiembre de 1986 de nacionalidad China, con pasaporte número EJ2409659 para su aprehensión y puesta a disposición ante autoridad judicial, mediante el cual aprobó la solicitud de recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la publicación correspondiente del Acuerdo de Recompensa y su entrada en vigor a partir de dicha publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO FGJCDMX/09/2025 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD01/02/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE XIN WANG DE FECHA DE NACIMIENTO 27 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE NACIONALIDAD CHINA, CON PASAPORTE NÚMERO EJ2409659 PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL**

**ÚNICO.** Se da a conocer el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD01/02/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE XIN WANG DE FECHA DE NACIMIENTO 27 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE NACIONALIDAD CHINA, CON PASAPORTE NÚMERO EJ2409659 PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, aprobado por el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 23 de abril de 2025, el cual se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso y el Acuerdo materia del mismo entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 15 de mayo de 2025**

(Firma)

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN**  
**FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”; Y**

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “**LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS**”.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV y VI del referido Acuerdo, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación **CI-FEIDE/D/UI-1 S/D/00162/07-2022**, aún no se ha logrado conocer el paradero del imputado **XIN WANG** de fecha de nacimiento 27 de Septiembre de 1986 de nacionalidad China, con pasaporte número EJ2409659, a quien juez de control giró orden de aprehensión en su contra por la presunta comisión del delito de feminicidio en fecha 13 de mayo de 2024, dentro de la carpeta judicial 012/1236/2024-OA, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita su localización, aprehensión y puesta a disposición.

Por lo anterior, en la primera sesión ordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:

**ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD01/02/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE XIN WANG DE FECHA DE NACIMIENTO 27 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE NACIONALIDAD CHINA, CON PASAPORTE NÚMERO EJ2409659 PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **XIN WANG** de fecha de nacimiento 27 de Septiembre de 1986 de nacionalidad China, con pasaporte número EJ2409659, a quien se le imputa el delito de Femicidio.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**Artículo 2.** El monto de la recompensa será de hasta \$ **500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **XIN WANG** de fecha de nacimiento 27 de Septiembre de 1986 de nacionalidad China, con pasaporte número EJ2409659, a quien se le imputa el delito de Femicidio.

**Artículo 3.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **XIN WANG** de fecha de nacimiento 27 de Septiembre de 1986 de nacionalidad China, con pasaporte número EJ2409659.

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

**Artículo 4.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: [recompensas@fgjcdmx.gob.mx](mailto:recompensas@fgjcdmx.gob.mx).

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

**Artículo 5.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de la persona buscada, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**Artículo 6.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición de **XIN WANG** de fecha de nacimiento 27 de Septiembre de 1986 de nacionalidad China, con pasaporte número EJ2409659.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

**Artículo 7.** En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **XIN WANG** de fecha de nacimiento 27 de Septiembre de 1986 de nacionalidad China, con pasaporte número EJ2409659, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

**Artículo 8.** Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrán confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

**Artículo 9.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifica fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

**Artículo 10.** Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

**Artículo 11.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **XIN WANG** de fecha de nacimiento 27 de Septiembre de 1986 de nacionalidad China, con pasaporte número EJ2409659, a quien se le imputa el delito de FEMINICIDIO.

**TERCERO.** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

**Ciudad de México, a 23 de Abril de 2025**

**ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD01/02/2025** aprobado por las personas servidoras públicas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Firma de los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

**P O D E R   L E G I S L A T I V O**  
**C O N G R E S O   D E   L A   C I U D A D   D E   M É X I C O**  
**III LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO.** - SE DESIGNA AL CIUDADANO DANIEL OSORIO ROQUE COMO TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU TOMA DE PROTESTA ANTE AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

**SEGUNDO.** - Una vez que el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, haya aprobado por votación calificada la designación del **CIUDADANO DANIEL OSORIO ROQUE** como titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México y, con base en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Ciudad de México, pasará a protestar el cargo inmediatamente ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, para entrar en funciones por un periodo de cuatro años.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos a que haya lugar y en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, para su difusión.

**CUARTO.** - Notifíquese el presente Decreto a las personas titulares de los Poderes de la Ciudad de México, a las personas titulares de los Organismos Autónomos constitucionales de la Ciudad de México, así como al Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**POR LA MESA DIRECTIVA**

(Firma)

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**  
PRESIDENTA

SECRETARIO

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO**

**DIPUTADA LIZZETTE SALGADO**  
VIRAMONTES

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO.** - SE DESIGNA AL CIUDADANO JOSÉ GERARDO HUERTA ALCALÁ COMO TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU TOMA DE PROTESTA ANTE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

**SEGUNDO.** - Una vez que el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, haya aprobado por votación calificada la designación del ciudadano **JOSÉ GERARDO HUERTA ALCALÁ**, y con base en el Artículo 56 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Ciudad de México, pasará a protestar el cargo inmediatamente ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, para entrar en funciones por un periodo de cuatro años.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos a que haya lugar y en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, para su difusión.

**CUARTO.** - Notifíquese el presente Decreto a las personas titulares de los Poderes de la Ciudad de México, a las personas titulares de los Organismos Autónomos constitucionales de la Ciudad de México, así como al Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**POR LA MESA DIRECTIVA**

(Firma)

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA**

SECRETARIO

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO**

**DIPUTADA LIZZETTE SALGADO  
VIRAMONTES**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.  
CONVOCATORIA: 001/2025.**

**Mtro. Gerardo Clara Moctezuma**, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 6, 29 fracción II, 30, 42 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° apartado a), 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 inciso a. fracción I, 26 28, 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; artículo 26, 27 y 30 de su Reglamento; así como de las atribuciones conferidas en el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA Y ATRIBUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO ADSCRITAS A ESTA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de registro 1476 Bis, el día 30 de octubre de 2024; **convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnicas y financieras y se encuentren interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:**

No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-001-2025	Bacheo tradicional de vialidades secundarias en diversas colonias de la Alcaldía Benito Juárez.				01-07-2025	15-10-2025	\$40,000,000.00
Ubicación	Diferentes colonias de la Alcaldía Benito Juárez.						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-001-2025	\$8,000.00	04-06-2025	10/06/2025 11:00 hrs.	16/06/2025 11:00 hrs.	20/06/2025 11:00 hrs.	26/06/2025 11:00 hrs.	107 días naturales
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-002-2025	Bacheo en vialidades secundarias de la Alcaldía Benito Juárez con asfalto en frío.				01-07-2025	15-10-2025	\$5,000,000.00
Ubicación	Diferentes colonias de la Alcaldía Benito Juárez.						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-002-2025	\$8,000.00	04-06-2025	10/06/2025 13:00 hrs.	16/06/2025 13:00 hrs.	20/06/2025 13:00 hrs.	26/06/2025 13:00 hrs.	107 días naturales

1. La autorización presupuestal para la presente Convocatoria se otorgó mediante oficio **SAF/SE/869/2024** de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

2. Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición de forma directa en la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios adscrita a la Subdirección de Estudios, Proyectos y Concursos de Obra Pública de la Dirección de Contratos de Obras perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas**, sito en avenida División del Norte número 1611, primer piso, Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; comprendiendo un lapso de **tres (03) días hábiles**. Lo anterior, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en los horarios de 10:00 hrs. a 14:00 hrs en días hábiles hasta la fecha límite señalada sólo para su compra. **(Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).**

**Los servidores públicos responsables para convocar y adjudicar** las presentes Licitaciones serán **los titulares** de la: **Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Contratos de Obra, Subdirección de Estudios y Proyectos de Obra por Contrato y Subdirección de Supervisión y Seguimiento a Obras Públicas, Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios y Jefatura de Unidad Departamental de Estudios y Proyectos de Obras por Contrato; todos de la Alcaldía Benito Juárez.**

3. El costo de las bases será de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**. Los interesados en adquirir las bases deberán presentarse ante la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios, en el domicilio antes citado, en la fecha y horarios señalados en la presente convocatoria, con el señalamiento de que deberán asistir con los requisitos solicitados, para que se otorgue la línea de captura con la cual podrán realizar el pago correspondiente, **mediante depósito o transferencia electrónica SPEI** con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México..

El Concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases, del registro correspondiente y de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago, a fin de comprar las bases de licitación,

**El interesado en participar en la consulta y adquisición de las bases deberá observar los siguientes aspectos, y una vez que haya aceptado participar deberá entregar los documentos señalados a continuación, para obtener su línea de captura a fin de adquirir las bases:**

**La venta de bases será en la fecha y horarios establecidos en la presente convocatoria; por lo que, deberá entregar copia legible simple de los siguientes documentos, acompañado de los originales para cotejar:**

A. Escrito original en papel membretado, dirigido al **Mtro. Gerardo Clara Moctezuma, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez**, debidamente firmado por el representante o apoderado legal, mediante el cual se señale lo siguiente: nombre y razón social del representante o apoderado legal, datos que acrediten la personalidad con la que se ostenta conforme a lo establecido en el acta constitutiva o poder notarial, misma que deberá adjuntarse en original, objeto social, domicilio fiscal, teléfonos y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México; asimismo se deberá manifestar el interés en participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, indicando número de licitación y descripción de ésta.

B. **Constancia de Registro de Concursante definitivo, actualizado y vigente dentro de los 3 años previstos** por el Marco Normativo de la Materia aplicable, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido y las especialidades en trabajos similares a los de la presente licitación. **Las personas físicas o morales deben aparecer inscritas en la relación del registro de concursantes que la Secretaría de Obras Públicas de la Ciudad de México publica en su portal de Internet**, el cual, se mantendrá actualizado mensualmente con las inscripciones y cancelaciones que se lleven a cabo; asimismo, anualmente emite la Relación de Personas Físicas y Morales, inscritas en el Registro de Concursantes de Obras Públicas del año inmediato anterior.

- C. Declaración escrita y **bajo protesta de decir verdad** de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- D. Declaración escrita y **bajo protesta de decir verdad**, en la que manifiesten no encontrarse en el supuesto que señala el Artículo 49 Fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- E. Declaración escrito y **bajo protesta de decir verdad** en la que manifieste no tener juicios, demandas o interpelaciones legales por incumplimiento de contratos ante el Gobierno de la Ciudad de México.
- F. Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado; en caso de persona física, el acta de nacimiento
- G. Identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal.
- H. Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente.
- I. Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con sus obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con los Artículos 56, 57, 58, 69, 71, 126, 156, 162, 172 y 265, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales a su cargo.
- J. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación conforme a la Regla 2.1.25 y/o 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024. (Positiva o al corriente) de las contribuciones, expedidas por la administración tributaria que le corresponda
- K. Copia del estado de posición financiera al último año inmediato anterior (2024), y del mes inmediato anterior a la presente publicación, firmado por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia del oficio actualizado de registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional.
- L. Para personas morales o personas físicas con actividad empresarial, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2024, incluyendo el estado de resultados actualizados y balance general. Copia de las declaraciones parciales del ejercicio 2025 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo respectivo.
- M. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado que contenga: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera del área Metropolitana, indicar domicilio dentro del área para recibir notificaciones), R.F.C. **y persona autorizada para recibir notificaciones indicando (correo electrónico y teléfono)**. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Administración y Finanzas debidamente firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar copia del convenio notarial a que refiere el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas, nombre y domicilio, datos de la documentación con las que se acredita la existencia legal de las personas de la agrupación sean físicas con actividad empresarial o morales, datos del Capital Contable de cada persona de la agrupación y documentos con los que se acreditan, nombre del representante de cada una de las personas de la agrupación identificando los datos de la documentación con los que acreditan su representación. Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que realizará cada persona de la

agrupación, determinación de un domicilio para oír y recibir notificaciones, designación de Representante Legal de la agrupación, otorgándose poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para competirse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante que haya designado la agrupación.

N. Los interesados en participar en esta licitación, deben comprobar experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de **trabajos similares (trabajos de obra civil) a los de la presente convocatoria, de por lo menos los últimos 3 años (2022, 2023, 2024)**, misma que debe incluir de manera enunciativas mas no limitativa montos, fechas de inicio y término, el avance de su ejecución a la fecha de la presente licitación comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante mediante la presentación de caratulas de los contratos y sus correspondientes actas de entrega – recepción: así como también curriculum de la empresa y del personal técnico – operativo a su servicio, deberá venir acompañado por una organización de funcionalidad y deberá acreditar documentalmente la experiencia de la empresa y de su personal en trabajos similares (trabajos de obra civil y trabajos para deportivos) a los descritos de por lo menos **los 3 últimos años (2022, 2023, 2024)**.

O. **Proporcionar algún medio electrónico**, para guardar las bases y anexos que le serán proporcionados una vez realizada la compra de las bases.

P. Copia fotostática legible del Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y del Registro ante el INFONAVIT de la persona física o moral, Vigentes, (Presentar Original para Cotejo).

Q. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 2022, deberá solicitar ante el IMSS, la Opinión Favorable del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (Anexar la Constancia referida)

R. Comprobante de pago de las bases.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos para la compra de bases, se le entregará una línea de captura con la que podrá realizar el depósito o la **transferencia electrónica SPEI**, el cual deberá efectuarse dentro del periodo comprendido para la venta de bases, asimismo dentro de dicho periodo deberá presentar en forma impresa el formato y el SPEI respectivo ante la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de esta Alcaldía. En el momento en que se presente la documentación de inscripción completa, se procederá a entregar al interesado las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

La simple obtención de la línea de captura para la compra de bases no es circunstancia suficiente para acreditar la inscripción al procedimiento, de igual manera, para el caso de haber realizado el pago o presentación de los documentos fuera del periodo comprendido para la venta de bases, se considerará como incumplimiento de este requisito y será motivo para no participar en la licitación correspondiente

4. **La visita de obra será obligatoria**, el concursante debe presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, mediante el cual, **designa al profesionista encargado de realizar la vista y manifieste que la persona encargada de asistir a la visita de obra en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo**, en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de esta Alcaldía**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, **no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes**.

Asimismo, **una vez que concluya la visita de obras, deberán regresar a la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Precios Unitarios y presentar manifestación escrita de conocer los sitios de los trabajos**, firmada por el Representante Legal o Apoderado del licitante, **en el formato proporcionado en sus bases de licitación**. De igual forma, **a las empresas que hayan asistido a la visita de Obra, se les entregará la “Constancia de Visita de Obra”, misma que será firmada por el representante de la Alcaldía asignado al evento.**

5. **La(s) junta(s) de aclaraciones** se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante, **de quién será obligatoria su asistencia**, presentará escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, mediante el cual, manifieste que la persona encargada de asistir a la(s) junta(s) de aclaraciones en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo, en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, **no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes.**

6. **La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único**, se llevará a cabo en la sala de concursos de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios**, los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, **a la entrada de los concursantes, a quienes se les darán cinco minutos de tolerancia, después de lo cual se prohibirá la entrada a cualquiera de ellos** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Obras Públicas del Distrito Federal; asimismo, resulta importante señalar que si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueran desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuesta, se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el Acta respectiva, con fundamento en lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 44 de su Reglamento, ordenamientos actualmente vigentes para la Ciudad de México.

7. Cada interesado integrará su propuesta técnica y económica en el sobre único para que sean presentados en el orden en que lleguen; una vez iniciado el acto, los participantes serán nombrados uno a uno conforme haya sido entregado su sobre único y demás documentación requerida, verificando que no se presente condición de violación durante el proceso.

8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

10. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, **no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.**

11. Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en los trabajos de obra pública en los que deseen inscribirse; asimismo, capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita las bases de esta licitación pública.

12. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación; así como, las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

13. Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos** para ninguna licitación.

14. Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicarán independientemente del tipo de recurso, tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultáneo; asimismo, se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

15. La Dirección General de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

16. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

17. - La forma para garantizar el cumplimiento del Contrato será con el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA, pago que se deberá realizar a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios.

18. Contra la resolución que contenga el fallo, las personas interesadas podrán interponer el recurso de inconformidad en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

19. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México

20. Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada

**Ciudad de México, a 26 de mayo 2025.**  
**Director General de Administración y Finanzas**

(Firma)

**Mtro. Gerardo Clara Moctezuma.**

## EDICTOS

### EDICTO

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2025-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio 3/2025-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de trece de febrero de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora:** Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República.

**Demandados:** Luis Manuel García Suárez.

**Persona afectada:** Cristián David Casados Blancas e Ismael Blancas Frías.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

"A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado **Luis Manuel García Suárez**.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes."

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional).

**Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.**

(Firma)

**Jannete López Rojano**

**Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: VITALIA 125, TIPO: MOTONETA (SCOOTER), AÑO MODELO: 2015, N.I.V.: 3SCTVTDA7F1001187, MONTA UN MOTOR MONOCILINDRICO DE 125 C.C. CON NÚMERO: LC152QMI F6617317, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CRÓMATICA COLOR BEIGE y EL ASIENTO DE COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 8C3NU, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-3 C/D/01324/09-2018 D02** instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. GERVASIO MENDEZ TEZOCOTITLA

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: VELOCI, SUBMARCA: RAZZER GTR, AÑO MODELO: 2020, CLASE: MOTOCICLETA, N.I.V.: LGVSMP70XLZ122310, NÚMERO DE MOTOR: SK163FML 2000311020, COLOR: NEGRO CON ROJO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (CHINA), COMO SEÑA PARTICULAR MONTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: 2559A7.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cinco de mayo del año dos mil veinticinco, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/0453/04-2021 D01** instruida por el **DELITO DE EXTORSIÓN AGRAVADA**, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. FELIPE DE JESÚS ALEMÁN GARCÍA

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHICULO DE LA MARCA: SEAT, SUBMARCA: LEON, AÑO MODELO: 2013, TIPO DE CARROCERIA: HATCHBACK (5 PUERTAS), N.I.V.: VSSCJ61P9DR020370, NÚMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, COLOR: BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: LPA-764-A (EDO MEX), VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN ESPAÑA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00623/05-2024 D01**, instruida por **DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO (VENTA) O COMERCIALIZACIÓN, PORTACIÓN, FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN DE OBJETOS APTOS PARA AGREDIR, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO y COHECHO**, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. TANIA VANESSA ROJO GUZMÁN

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: MOTONETA, AÑO MODELO: 2017, NÚMERO DE SERIE: 3SCTDSA5H1000491, NÚMERO DE MOTOR: LC152QMIH6604771, COLOR: NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 8E5GA (CIUDAD DE MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha uno de julio del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00819/06-2024 D01** instruida por el **DELITO DE EXTORSIÓN**, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. JORGE ALEJANDRO ARRIATE MONTERO

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: 150 Z, AÑO MODELO: 2024, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 55BSE6, COLOR: NEGRO AMARILLO, NÚMERO DE SERIE: 3SCK5ALB4R1031729, NÚMERO DE MOTOR: LC162FMJ058616Q4.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha ocho de abril del año dos mil veinticinco, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01100/08-2024 D01** instruida por el **DELITO DE EXTORSIÓN**, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. MARIA OLIVA ZARATE CALDERÓN

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: FT 150, AÑO MODELO: 2012, CLASE: MOTOCICLETA DE TRABAJO, N.I.V.: 3SCPFTTEE4C1018976, NÚMERO DE MOTOR: INDETERMINADO, COLOR: BLANCO CON NEGRO, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LA PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA CON LAS GRAFÍAS: 8C3TE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIMH/UAT-MH-4/UI- 1 S/D/01034/04-2024 D01** instruida por el **DELITO DE EXTORSIÓN AGRAVADA**, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. ISRAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

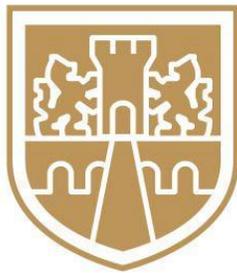
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**VERÓNICA REBOLLO GARCÍA**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)